

INFORME FINAL PROYECTO “MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: MUJERES DE EDAD AVANZADA Y MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES”¹

EQUIPO INVESTIGADOR:

- Prof^a.Dra. Carmen Ferradans Caramés, Profesora TU Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Investigadora Principal. IP)
- Prof^a. Dra. Cristina Aguilar González, Profesora Contratada Doctora del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Prof^a. Dra. Inmaculada Antolínez Domínguez, Profesora Ayudante Doctora del área de Trabajo Social y Servicios Sociales
- Prof^a. Dra. Vanesa Hervías Parejo, Profesora Ayudante Doctora del área de Trabajo Social y Servicios Sociales
- Prof^a.Dra. Rosa Gallardo García, Profesora Ayudante Doctora del área de Derecho Penal
- Prof^a. Dra. M^a Angeles Minguela Recover, Profesora Ayudante Doctora del área de Trabajo Social y Servicios Sociales
- Prof^a.Dra. Eva Bermudez Figueroa, Profesora Sustituta Interina del área de Economía
- Prof^a.Dra. Francisca Bernal Santamaría, Profesora Sustituta Interina del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Prof^a.Dra. Rosario Gómez López, Profesora Sustituta Interina del área de Derecho Penal
- Prof^a.Dra. Paula Sepúlveda Navarrete, Profesora Sustituta Interina del área de Trabajo Social y Servicios Sociales

¹ El Proyecto ha sido subvencionado por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, según Resolución del IAM por la que se concede una subvención a la Universidad de Cádiz para la promoción de la igualdad de género en las Universidades Públicas de Andalucía, convocatoria 2019.

La violencia de género es la máxima expresión de una relación desigual, fruto de la superioridad del género masculino frente al femenino. En este contexto, y de forma tradicional, la violencia de género unida a la situación de discapacidad ha relegado a estas mujeres al terreno más oculto. A ello se suma un escaso interés del legislador, que ha propiciado ineficaces políticas públicas enfocadas a las mismas. Del mismo modo ha venido siendo un tema menor en las investigaciones de los académicos.

Ahora bien, a pesar de reconocer estas limitaciones, lo cierto es que, de forma tímida, la Universidad, la sociedad y los poderes públicos van tomando conciencia y reaccionando ante esta situación. Si bien, los periodos recesivos de la economía y sus consiguientes recortes públicos hacen caer en papel mojado bastantes de las iniciativas planteadas.

En este proyecto se ha abordado la problemática, en relación a la violencia de género, de algunas situaciones concretas como son las de las mujeres de edad avanzada y las de las mujeres con capacidades diferentes. Hay que resaltar que el concreto ámbito de la violencia de género, conectado con la diversidad funcional y la edad avanzada, presenta una especial complejidad, de ahí que precise ser tratado desde la transversalidad. Así pues, una vez se constata que requiere una especial atención, esta debe comenzar en el ámbito de la investigación que debe tener una metodología multidisciplinar para abarcar la complejidad del fenómeno, pero además debe avanzar en realizar propuestas de intervención eficaces, que contemplen la especial vulnerabilidad que padecen estas mujeres en toda su dimensión.

Es por ello, que el estudio realizado durante el desarrollo del proyecto se ha focalizado, por una parte, en la dimensión social del fenómeno, desarrollada por las profesoras de las áreas de Trabajo Social y Sociología, y centrada en delimitar el perfil de las mujeres de edad avanzada y con capacidades diversas víctimas de violencia de género y en determinar las consecuencias y factores de riesgo/protección en la violencia hacia estas mujeres; y por otra, en la dimensión jurídica, profundizada por profesoras de las áreas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Penal, abordando, en primer lugar, el análisis de las políticas activas de empleo que contribuyen a la inserción socio laboral de estos colectivos especialmente vulnerables y, dada sus

especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en el estudio de las necesarias e indispensables medidas de protección social que permitan proporcionar unos ingresos mínimos a unas mujeres con un elevado riesgo de exclusión social, y en segundo lugar, en la realización de propuestas de política criminal relacionadas con la especialidad del fenómeno.

El desarrollo del proyecto se ha sistematizado en nueve estudios, que han sido elaborados por las profesoras integrantes del equipo de investigación, y que serán publicados en su integridad en el libro resultante del trabajo.

I. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA MUJERES DE EDAD AVANZADA Y MUJERES CON DISCAPACIDAD

1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género² es un problema social en España y en el mundo en la actualidad, lo que no genera debate o duda. Por ello, a pesar de que estamos terminando la segunda década del siglo XXI, todavía es necesario continuar con la senda iniciada en el siglo pasado, profundizando en el reconocimiento de la violencia de género como una lesión grave a los derechos humanos de las mujeres y trabajando desde diversos ámbitos (la academia, las instituciones públicas y la sociedad civil) para sensibilizar, prevenir e intervenir con el fin de poder erradicarla.

La violencia de género, con su carácter multidimensional, nos obliga a mantener y revisar constantemente nuestros conocimientos sobre ella, y a identificar aspectos que han permanecido menos estudiados, como es el caso de la violencia de género hacia mujeres especialmente vulnerables, en el presente estudio: mujeres en edad avanzada y mujeres con discapacidad.

² Si bien reconocemos que el término violencia de género abarca una amplia variedad de violencias que se ejercen contra las mujeres que tienen origen en las discriminaciones, estereotipos y prejuicios basados en el género, en este bloque nos ceñiremos a su acepción relacionada con las situaciones producidas en las relaciones de pareja o expareja, siguiendo lo planteado por la LO 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De modo preliminar, este análisis se configura en torno a dos partes que buscan servir de antesala de los estudios siguientes. En primer lugar, se centra revisar teóricamente los principales aspectos de la violencia de género, de qué manera se entrecruza la interseccionalidad y la vulnerabilidad en estas mujeres, y abordar las dificultades para el reconocimiento de esta violencia, así como los obstáculos que enfrentan para buscar ayuda. Y en segundo, en explicar la metodología utilizada en esta parte del estudio.

2. MARCO TEÓRICO DEL ESTUDIO

2.1. *La violencia de género en relaciones de pareja y sus manifestaciones*

Si bien podemos encontrar una amplia variedad de conceptos de lo que significa violencia de género, vamos a entenderla desde lo que plantea la *Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, en su artículo 1: “*comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las coacciones o la privación arbitraria de libertad*”. En este mismo artículo se especifica que es aquella “*que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia*”.

Aun cuando la violencia de género es un todo, es algo que es imposible de separar en las experiencias de las mujeres, se han identificado diferentes tipos de violencia que permiten reconocer y delimitar conductas asociadas. En nuestro caso, vamos a considerarlas como diferentes manifestaciones, pues todas tienen la misma finalidad: el control y la dominación por medio del ejercicio del poder patriarcal. Estas formas de violencia no son excluyentes, pudiendo ocurrir varias en un mismo momento en la vida de una mujer o experimentar diferentes manifestaciones a lo largo de su relación de pareja (o después que esta termine).

El *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* (2011) –conocido como el Convenio de Estambul– reconoce, en su artículo 3, el daño o sufrimiento “(…) de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la

coacción o la privación arbitraria de libertad”. Para la definición de cada una de ellas utilizaremos las aportadas por el Instituto Europeo para la Equidad de Género:³

-Violencia física: cualquier acto que cause daño físico como resultado de un uso ilegal de fuerza física. La violencia física puede manifestarse, entre otras, como agresión seria o menor, privación de libertad y homicidio.

-Violencia sexual: cualquier acto sexual llevado a cabo sobre una persona sin su consentimiento. La violencia sexual puede manifestarse como violación o abuso sexual.

-Violencia psicológica: cualquier acto que cause daño psicológico a una persona. La violencia psicológica puede tomar la forma, por ejemplo, de coerción, difamación, insulto verbal o acoso.

-Violencia económica: cualquier acto o comportamiento que cause un daño económico a una persona. La violencia económica puede manifestarse, por ejemplo, en daño a la propiedad; restringir el acceso a recursos financieros, educación o mercado de trabajo; o no cumplir con responsabilidades económicas, como puede ser la pensión alimenticia o conyugal.

2.2. La vulnerabilidad y la violencia de género

La violencia de género en relaciones de pareja o expareja se inscribe dentro de un continuo de experiencias de discriminación, prejuicio y maltrato que viven todas las mujeres. Sin embargo, no podemos olvidar que existen una serie de factores estructurales que afectan de manera diferenciada a la población, haciendo que las experiencias vividas sean distintas. Al aplicar el concepto de interseccionalidad, reconociendo diversos factores y múltiples opresiones, se puede comprender que *“Un fenómeno complejo como el de la violencia de género debería tener en cuenta diversos factores de vulnerabilidad relacionados con distintas fuentes de poder que concurren de diversas maneras en diferentes circunstancias, previsiblemente de forma combinada, en las relaciones de pareja”* (Osborne, 2009, p. 86).

Las discriminaciones y violencias que viven las mujeres se inscriben en las vulnerabilidades denominadas estructurales, que son aquellas que tienen su origen en las

³ Ver: European Institute for Gender Equality, <https://eige.europa.eu/gender-based-violence/forms-of-violence>

desigualdades que existen en los servicios brindados por las instituciones sociales y jurídicas, por las estructuras de poder, por el ejercicio de la política, así como las tradiciones y normas socioculturales que se reproducen en una sociedad (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014). Para reconocer otras vulnerabilidades que se cruzan en las vidas de las mujeres que viven violencia de género podemos recurrir a la propia *Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, la cual, en su artículo 32, número 4, señala la existencia de circunstancias personales y sociales que pueden aumentar el riesgo de vivir violencia de género o tener mayores dificultades para acceder a servicios, como pueden ser las “pertenecientes a minorías, las inmigrantes, las que se encuentran en situación de exclusión social o las mujeres con discapacidad”. Igualmente, en su artículo 28 incluye como colectivo prioritario a las mujeres mayores que sufren violencia de género para priorizar su acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

En nuestro caso, nos centraremos en dos situaciones de especial vulnerabilidad para las mujeres como son la discapacidad y la edad avanzada. La primera es considerada de carácter estructural, porque a raíz de ella las mujeres se enfrentan con obstáculos de diferente índole para reclamar sus derechos y tomar decisiones, aumentando la probabilidad de ser víctimas de la violencia o abuso, entre otras situaciones. En el caso de la edad, ésta se considera como una vulnerabilidad asociada al ciclo de la vida, en la medida en la que las personas que van envejeciendo pueden verse más expuestas a eventos negativos asociados al punto de vista físico, mental y económico (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014).

2.3. Mujeres de edad avanzada y violencia de género

Hasta hace unos años, las mujeres mayores se habían quedado prácticamente fuera de los estudios relacionados con la violencia de género pues ésta continúa siendo percibida fundamentalmente como algo que les ocurre a mujeres en la etapa adulta/joven y con hijos/as pequeños/as (Nägele, et al., 2010). Esta ausencia tiene un impacto directo en las mujeres de edad avanzada que viven violencia de género, en tanto sus necesidades no suelen ser tomadas en cuenta, lo que dificulta su acceso a especialistas, a los recursos sociales y psicológicos que se ofrecen a las mujeres, e incluso se llega a una

medicalización del maltrato (Meneses, et al., 2018). Esto es especialmente preocupante si tomamos en cuenta estudios que plantean que la violencia de género hacia mujeres mayores se arrastra por largo tiempo en sus vidas (Scott, et al., 2004). Sin embargo, también es posible que la violencia se inicie una vez entrada en la edad avanzada, con parejas de larga duración que hasta entonces no habían ejercido maltrato; y en algunos casos también al comenzar una nueva relación estando ya en la madurez, por ejemplo, tras un divorcio o viudedad (Twomey, Quinn y Dakin, 2005; Hightower, 2002).

Y es que tanto los mecanismos que utilizan los hombres para ejercer la dominación y el control, como la gran cantidad de tiempo que las mujeres los viven –con sus consiguientes consecuencias en la salud física y mental, así como en su vida familiar, laboral, comunitaria, etc.–, y la forma en que han sido socializadas (entre otros factores), van generando una serie de barreras para que estas mujeres puedan reconocer el maltrato y busquen ayuda. Beaulaurier, Seff y Newman (2008) han dividido estas barreras en internas y externas. Entre las primeras se encuentra el no aceptar que la denuncia pueda acabar con el arresto de su esposo, por el hecho de que este pueda estar enfermo o porque no creen que sea necesario un castigo tan duro; proteger a la familia, ya sea en la provisión de cuidados o en la necesidad de ellos; sensaciones de impotencia y aceptación del control del agresor; desesperanza de encontrar una ayuda específica para ellas; y el secretismo fruto de la vergüenza que sienten por vivir esta situación. Entre las segundas, se plantean la relación entre las creencias religiosas y el pensamiento sobre el matrimonio; el considerar que no hay servicios específicos para ellas o que no serían apropiados considerando su edad; entre otras.

De esta forma, el género y la edad son dos categorías que se entrecruzan y que son fundamentales para comprender las dificultades que presentan las mujeres, así como los desafíos que presentan para la prevención y tratamiento de la problemática (Sepúlveda, 2018).

2.4. Las mujeres con discapacidad y la violencia de género

Al igual que lo que ha sucedido con las mujeres de edad avanzada, la violencia hacia mujeres con discapacidad ha permanecido prácticamente invisibilizada hasta finales del siglo pasado, siendo uno de los referentes para romper con esta situación el Manifiesto

de las Mujeres con Discapacidad de Europa del año 1997 (Foro Europeo de la Discapacidad, 2003).⁴

Siguiendo las argumentaciones sobre la vulnerabilidad, hacemos eco de lo planteado por la Red Internacional de Mujeres con Discapacidad en el año 2010, en tanto vamos a entender que la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad “es una categoría *interseccional* relacionada con la violencia de género y aquella basada en la discapacidad. La confluencia de estos dos factores da lugar a un riesgo extremadamente alto de violencia contra las mujeres con discapacidad” (p. 7).

Siendo considerada esta situación, se agudiza la mirada en la detección, en la valoración de las situaciones de violencia de género que puede estar viviendo una mujer con discapacidad, en el diseño y en la puesta en marcha de propuestas de intervención que incluyan los especiales factores a los que están expuestas. Por ejemplo, cómo se manifiesta la violencia en mujeres que presenten dependencia respecto a algunas actividades cotidianas (negación de ayuda en cuidados personales o el no suministro de los medicamentos que necesiten, entre otros), o de qué forma las dificultades de comunicación pueden ser una barrera para ser escuchadas y comprendidas, entre otras (Mun Man Shum, Conde y Portillo, 2006).

El reconocimiento por parte de las propias mujeres sobre la situación que sufren y la iniciativa hacia la búsqueda de ayuda es más difícil para las mujeres con discapacidad. Entre las circunstancias que se han planteado encontramos el temor a que si se denuncia el maltrato puede verse enfrentada a un mayor riesgo de pobreza, de perder la vivienda y la asistencia que necesita. Así mismo, están el miedo a vivir nuevos actos de violencia, ser institucionalizadas, o perder a sus hijos o hijas, entre otras barreras (Gobierno Vasco, 2012).

Finalmente, Nosek y Howland (1997, citados en Mun Man Shum, Conde y Portillo, 2006) señalan como posibles causas que contribuyen a la mayor vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad: el depender de otras personas para el cuidado durante

⁴ Consideramos importante señalar que reconocemos que el término mujeres con discapacidad es muy amplio y que existe una gran diversidad dependiendo de situaciones como si la discapacidad ha sido adquirida o desde el nacimiento; si ha sido provocada por alguna enfermedad, por la vejez o por la propia violencia de género; diferentes discapacidades, etc., pero dado el alcance del estudio y los datos analizados (los cuales solo indican si existe o no una discapacidad superior al 33%), consideramos que es el apropiado a utilizar.

más tiempo; el ser percibidas como que no tienen poder, por lo cual se les niegan sus derechos humanos; la percepción por parte de quien ejerce la violencia de un menor riesgo de que le descubran; un mayor aislamiento social; o las dificultades que pueden encontrar para que se crean sus relatos.

3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

En Andalucía, en el 2019, según los últimos datos disponibles la memoria de 8M|2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, 77.045 mujeres fueron atendidas en los Centros Provinciales de la Mujer (CPM), en los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), a través de atención telefónica en el número gratuito 900 20 09 99, o en los diferentes recursos disponibles de acogida y/o atención. De ellas, 20.027 fueron víctimas de violencia de género y, dentro de estas, el 26,61% fueron mujeres con discapacidad. En el caso de las mujeres mayores de 60 años, el 6,95% de las consultas fueron en los Centros Provinciales de la Mujer y el 11,31% en los Centros Municipales de Información a la Mujer (Instituto Andaluz de la Mujer, 2020).

Si la realidad social de las mujeres con discapacidad y mujeres mayores es oculta y compleja (Instituto Aragonés de la Mujer, 2018) de por sí, es aún más cuando la violencia de género se suma a la ecuación de sus historias de vida. El silencio, el miedo, la falta de apoyo, la dependencia hacia otra u otras personas, entre otros factores, limitan a estas mujeres hacer un manifiesto expreso de la situación que están viviendo. Circunstancia que limita la investigación cuantitativa, y que provoca que los datos procedentes de fuentes oficiales disponibles sean escasos, dispersos y estén poco sistematizados (Arenas, 2015). Sin embargo, no ocurre con la misma intensidad en el caso de las investigaciones de carácter cualitativo, que centradas en cómo viven el problema plantean la importancia de la interrelación de la historia personal, la familia, el entorno y la sociedad, los cuales pueden modificarse o reforzarse mutuamente (Sepúlveda, 2018). Ahora bien, optar por un enfoque combinado cuantitativo y cualitativo, facilita la construcción y el estudio de realidades complejas (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2019) como ocurre en nuestro caso.

Cuantificar los factores que determinan la vulnerabilidad ante situaciones de violencia de género de mujeres de edad avanzada y mujeres con discapacidad en

Andalucía es nuestro objetivo general. Para darle respuesta como objetivos específicos, en primer lugar, se realiza un análisis descriptivo de la situación personal, social y económica de las mujeres de edad avanzada y de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en Andalucía. En segundo lugar, se realiza una aproximación al riesgo de experimentar violencia de género en función de la edad y la discapacidad. Conseguir los objetivos anteriormente descritos, requieren de una metodología diseñada ad hoc que combina técnicas de investigación, así como diferentes fases de aplicación.

La primera fase de investigación cualitativa se ha centrado en realizar una búsqueda bibliográfica siguiendo la propuesta metodológica de Machado et al. (2009) y la Declaración PRISMA – Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses (Urrútia y Bonfill, 2010).

La segunda fase de investigación cuantitativa tiene como objetivo el análisis de los datos disponibles sobre mujeres con discapacidad y mujeres mayores víctimas de violencia Andalucía. Nos hemos ceñido a las fuentes de datos oficiales como:

- La Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019 de la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.
- El Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género en Andalucía por la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.
- El Padrón Municipal de Habitantes. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.
- El histórico de datos del número de personas valoradas en los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

El estudio se centra en el año 2019, al publicarse recientemente la nueva macroencuesta de violencia contra la mujer, que desde 1999 viene realizándose aproximadamente cada cuatro años, reconociendo que es la “única fuente estadística

oficial para medir la prevalencia de la violencia contra la mujer” (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020, p. 9).

La macroencuesta está dirigida a las mujeres residentes en España de 16 o más años y se realizaron unas 9.568 entrevistas a mujeres. De ellas, el 17,65% de la muestra corresponde a Andalucía o, lo que es lo mismo, 1.689 entrevistas. Nuestros dos grupos de población objeto de estudio por su vulnerabilidad son las mujeres con discapacidad (N=94) y mujeres mayores de 65 años⁵ (N=378). De ellas, no todas son víctimas de violencia, reduciéndose aún más nuestra muestra de trabajo. Entonces tal y cómo está construida la macroencuesta y teniendo en consideración las limitaciones de la muestra, consideramos que los análisis debían realizarse en si la entrevistada tiene pareja actualmente, si han tenido parejas pasadas, y el número de parejas a lo largo de su vida. Considerando, además, si habían sufrido violencia de cualquier tipo por parte de las categorías anteriores relacionadas con una situación sentimental.

Las limitaciones en la muestra de trabajo debido a su tamaño pequeño hacen que los análisis de contraste no sean estadísticamente representativos y los resultados los tengamos que interpretar con cautela. De hecho, en la propia encuesta se reconoce que “Sería conveniente para futuras ediciones de la Macroencuesta ampliar el tamaño muestral de cada comunidad autónoma y solventar así estos inconvenientes” (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020, p. 316).

La tercera fase de investigación es la integración o método de investigación mixta que Leech y Onwuegbuzie (2009) definen como “recoger, analizar e interpretar tanto los datos cualitativos como cuantitativos en un solo estudio, o en una serie de estudios que investigan el mismo paradigma subyacente” (p. 265), permitiéndonos la construcción del discurso compartido entre el cuerpo teórico objetivo de la primera fase y el discurso generado a partir del análisis cuantitativo de la segunda fase de la investigación para reducir las limitaciones de la propia macroencuesta.

⁵ Este grupo de población a su vez se ha desagregado en dos grupos de población, el primero de 65 a 75 años y, el segundo de 75 y más años. Ahora bien, debido al número tan bajo de respuestas en la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 relacionadas los factores de riesgo/protección en la violencia hacia mujeres mayores en Andalucía se han trabajado sobre el total de mujeres mayores de 65 años.

II. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES DE EDAD AVANZADA EN ANDALUCÍA

1. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA MUJERES DE EDAD AVANZADA EN ANDALUCÍA

Los datos que arrojan los análisis de la violencia de género por edad muestran que las mujeres de más de 16 años que han sufrido violencia de género a lo largo de la vida ascienden al 23.6%, lo cual implica en torno a 85.202 mujeres en la Comunidad Andaluza⁶. Esta preocupante cifra se distribuye desigualmente entre los diferentes tramos etarios, pero indiscutiblemente el sector de mujeres de mayor edad, por sus características personales, se encuentra en un periodo de vulnerabilidad más acusado. Así, en el caso de las mayores de 65 años en Andalucía, la violencia de género afecta al 7% de ellas, suponiendo que 57.933 mujeres mayores andaluzas mayores de 65 años sufren o han sufrido violencia de género a lo largo de sus vidas. Junto a lo anterior y analizando por tipos de violencia sufridas, son también las mujeres mayores de 65 años las que presentan porcentajes más altos frente al resto de mujeres. Así pues, son las mujeres de más de 65 años quienes con más frecuencia han sufrido maltrato por parte de sus parejas actuales o pasadas y en los diferentes tipos de violencia. En el caso de la violencia física, las mujeres mayores han soportado violencia en un 10,3%, frente al 9,5 % de las mujeres más jóvenes. En lo que se refiere a violencia sexual, un 17,5% de las mujeres mayores ha padecido violencia sexual frente al 8,2% de las mujeres de menos de 65.

En cuanto a la violencia psicológica, el 29,6 % de las mujeres mayores de 65 ha soportado este tipo de violencia de alguna pareja en la vida, frente al 26,7% de las mujeres más jóvenes. Para los demás tipos de violencia, aglutinadas como violencia psicológica ejercida por parejas actuales o pasadas, a lo largo de la vida, la prevalencia es superior

⁶ Seguimos la fórmula planteada por la Macroencuesta sobre violencia de género 2019, donde especifica: “La extrapolación se calcula usando varios decimales de los porcentajes mostrados aquí con un solo decimal. Fórmula: ‘% que afirman haber sufrido violencia sexual de la pareja o expareja x ‘total mujeres de 16 o más años a 1 de enero de 2019 según datos del Padrón del INE (20.404.897)’”. Las extrapolaciones se hacen sobre el total de mujeres (y no sobre el total de mujeres con pareja) ya que los datos del Padrón no ofrecen el número de mujeres que han tenido pareja”. En el caso de Andalucía, el recuento es de 3.606.668 mujeres mayores de 16 años y 827.610 mujeres mayores de 65 años.

para las mujeres mayores en comparación con las más jóvenes: el 25,4% de las mayores ha sufrido control social frente al 24,6 % en las menores de 65 y el 12,7% ha sufrido violencia económica frente al 10,9% del resto de las mujeres. El balance final de los componentes de la violencia psicológica, hacen que las mujeres mayores sufran o hayan sufrido en un 29,6% este tipo de violencia, frente a las mujeres más jóvenes, que lo hacen en un 26,7%. Esta cifra preocupante cobra mayor relieve al extrapolar el dato al total de la población de mujeres en Andalucía, donde encontramos que hasta 244.972 mujeres de más de 65 años están o han estado afectadas por la violencia psicológica. De hecho, la violencia psicológica es el tipo de violencia que mayor incidencia tiene en la violencia ejercida por la pareja actual o pasadas contra las mujeres. Adentrándonos en la tipología de violencias que enfrentan las mujeres, existen algunas particularidades más que pasamos a comentar.

2. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDAS CONTRA LAS MUJERES EN EDAD AVANZADA

Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 en España, de un modo general, la violencia física y la violencia física y/o sexual afecta con un porcentaje similar a las mujeres con edades entre los 16-65 y las mujeres mayores de 65 años. Sin embargo, cuando analizamos los valores de violencia por parejas actuales o pasadas vemos algunas diferencias significativas. En concreto, el número de mujeres mayores de 65 años (7%) que han sufrido violencia física por parejas pasadas, es significativamente menor que la sufrida por mujeres con edades comprendidas entre los 16 y los 64 años (18%). Del mismo modo, el porcentaje de mujeres mayores de 65 años con violencia física y/o sexual por parejas actuales es mayor, mientras que por parejas pasadas es menor, comparado con las mujeres entre los 16 y 64 años. Aproximadamente un 25% de las mujeres han sufrido violencia por control social independientemente de la edad, mientras que la violencia psicológica y física es ligeramente superior en mujeres mayores de 65 años (30% y 27%, respectivamente). Sin embargo, no existen diferencias en el número de casos con violencia de tipo control social ni violencia psicológica asociadas al tipo de pareja (actual o pasada) entre los dos rangos de edad (16-64 y >65 años) de las mujeres entrevistadas.

Tabla 1 Resumen prevalencias de los distintos tipos de a lo largo de la vida mayores de 65 años (N=frecuencia muestral, %=porcentaje)⁷

		Pareja actual		Parejas pasadas		Cualquier pareja		Total mujeres	
		N	% sobre mujeres con pareja actual. 65+ años (N=174) / 16-64 años (N= 994).	N	% sobre pareja/s pasadas 65+ años (N=222) / 16-64 años (N= 648).	N	% sobre mujeres con pareja en la actualidad o en el pasado (a lo largo de la vida) 65+ años (N=372) / 16-64 años (N= 1234)	N	% sobre mujeres. 65+ (N= 378) / 16-64 años (N=1311)
1.Física	16-64	6	0,60%	119	18,30%	124	10,10%	124	9,50%
	65 +	4 ns	2,30%	16 **	7,20%	20 ns	5,40%	20 ns	10,30%
2. Sexual	16-64	10	1,00%	100	15,50%	108	8,70%	108	8,20%
	65 +	12 **	6,90%	22 ns	9,90%	34 ns	9,10%	34 ns	17,50%
3. Física y/o sexual	16-64	13	1,30%	152	23,40%	163	13,20%	163	12,40%
	65 +	12 *	6,90%	28 *	12,60%	40 ns	10,70%	40 ns	10,60%
4. Emocional	16-64	40	4,00%	212	32,70%	245	19,80%	245	18,70%
	65 +	16 ns	9,20%	44 ns	19,80%	60 ns	16,10%	60 ns	15,90%
5. Control social	16-64	85	8,50%	261	40,30%	323	26,20%	323	24,60%
	65 +	24 ns	13,80%	72 ns	32,40%	96 ns	25,80%	96 ns	25,40%
6. Económica	16-64	19	1,90%	126	19,50%	143	11,60%	14	10,90%
	65 + ns	12	6,90%	36 ns	16,20%	48 ns	12,90%	48 ns	12,70%
7. Miedo	16-64	15	1,50%	143	22,00%	158	12,80%	158	12,10%
	65 +	6 ns	3,40%	20 **	9,00%	26 **	7,00%	26 **	6,90%

⁷ Esta será la tabla de referencia que utilizaremos para detallar la incidencia de los tipos de violencia para las mujeres mayores de 65 años en Andalucía, aunque nos remitiremos a otras relativas a la distribución de los tipos de violencia, respecto a las mujeres que sí han experimentado violencia de género.

8. Psicológica (emocional, control, económica, miedo)	16-64	100	10,10%	276	42,70%	350	28,40%	350	26,70%
	65 +	32 ns	18,40%	80 ns	36,00%	112 ns	30,10%	112 ns	29,60%
9. Violencia total	16-64	100	10,10%	282	43,60%	354	28,70%	354	27,00%
	65 +	36 ns	20,70%	80 ns	36,00%	116 ns	31,10%	116 Ns	30,70%

*p<0,05 ** p<0,01 *** p<0,001 ns= no significativo. Para calcular el contraste se han eliminado los N.C.

Nota1: A veces los porcentajes finales de las tablas no van a sumar exactamente 100%. Lo mismo sucede con las frecuencias absolutas. Para el análisis estadístico se ha empleado el programa SPSS v.26 y este programa redondea los resultados.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019.

La violencia sexual ejercida por parejas pasadas en las mujeres menores de 65 asciende a un 15,5%, mientras el porcentaje de mujeres mayores en este caso, es cercano al 10%. Sin embargo, en comparación con la violencia sexual sufrida con la pareja actual, esta diferencia se multiplica por siete: el 6,9% de las mujeres mayores de 65 años ha soportado violencia sexual de su pareja actual, frente al 1% de las adultas más jóvenes. Es un dato relevante, y que puede tener explicación en la estabilidad temporal de las parejas en mujeres con una socialización focalizada en la irrevocabilidad del matrimonio y la necesidad de mantener los vínculos con sus maridos, donde pesa más la tradición y la educación diferencial de género, en que las mujeres han de mantener el matrimonio a toda costa e influenciadas por la moral católica del sacrificio predominante en épocas anteriores.

Poniendo en relación la violencia sexual, dentro de los diferentes tipos de violencia sufridos, hay que resaltar que la misma afecta en general al 41% de las mujeres que han sufrido violencia de género por parte de la pareja actual y/o bien de otras parejas a lo largo de la vida. Esto significa que dentro de las mujeres que en Andalucía han soportado violencia de género, el 59% se ha enfrentado a otros tipos de violencia por parte de sus parejas pasadas o actuales, bien psicológica, económica o de control. Si bien es cierto que la mayor incidencia de la violencia sexual sufrida, se da en mayor medida en el tramo etario de los 45 a 55 años, donde casi el 20% de las mujeres víctimas han padecido este tipo de violencia a lo largo de la vida, las mujeres entre 65 y 74 años soportan violencia sexual en casi un 17%, mientras que las mayores de 75 años han experimentado esta violencia a lo largo de la vida en un 7,1%. Habida cuenta de estos

porcentajes, y contando con las mujeres andaluzas en este tramo de edad⁸, un total de 206.903 mujeres mayores de 65 años en Andalucía habría sufrido violencia sexual a lo largo de la vida proveniente de alguna de sus parejas, un 25 %. Si ampliamos el rango de edad, a partir de los 55 años, de las mujeres que sufren de violencia de género, 41,1 % han soportado violencia sexual. En cuanto a las características de la violencia sexual, se contemplan variables que miden la extensión de su manifestación, como son: tratar de mantener relaciones sexuales obligadas sin conseguirlo, las relaciones sexuales obligadas o sin deseo por miedo a las consecuencias, por consumo de sustancias o a través de la violencia física, o tocamientos en partes íntimas o de tipo sexual en contra de su voluntad.

La violencia económica es otra de las formas que adopta la violencia de género. La violencia económica, que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia. En este tipo de violencia, se refleja la necesidad de dominio de los recursos económicos por parte de los hombres que ejercen la violencia sobre sus parejas- sean estos recursos comunes a la pareja, el hogar, o incluso de la propia mujer- como elemento de control y aislamiento del entorno, fomentando la dependencia, también económica, de las mujeres. De hecho, la violencia económica se entiende como una de las tipologías que forman parte la violencia psicológica, junto con la violencia emocional, el control sobre la pareja y el miedo por parte de las mujeres a sus parejas. La violencia económica es o ha sido ejercida contra el 6.6% de las mujeres en Andalucía, suponiendo un total de 54.880 mujeres las que han sufrido este tipo de violencia a lo largo de sus vidas.

El 12,9%, de las mujeres mayores de 65 años padecen o han padecido violencia económica en Andalucía, y casi el 11% de las restantes mujeres. Una vez más, la violencia ejercida contra las mujeres mayores es superior en el tramo de edad más alto, en comparación con las más jóvenes, por lo que la violencia económica afectaría a 465.260 mujeres andaluzas mayores de 65 años. El 16.2% de mujeres de más de 65 años ha sufrido este tipo de violencia por parte de parejas pasadas. En el caso de las más jóvenes, este porcentaje asciende al 19.5%. En Andalucía, las mujeres víctimas de violencia de género

⁸ El total de mujeres mayores de 65 años en Andalucía según los datos del Padrón 2019 es de 827.610.

que manifiestan haber sufrido violencia económica a lo largo de la vida por parte de parejas actuales o pasadas, asciende al 28,1%. En este sentido, las mujeres mayores de 65 años que han sufrido por parte de parejas anteriores o su pareja actual, violencia económica, asciende al 12,7%. Sin embargo, hay una diferencia importante en el porcentaje de mujeres que sufre en la actualidad este tipo de violencia, ya que las mujeres mayores que sufren violencia de género por parte de su pareja actual, es del 7%. Este dato puede estar relacionado con el reparo al reconocimiento del ejercicio de la violencia en la actualidad⁹. Sin embargo, la incidencia más alta de este tipo de violencia la encontramos en las mujeres menores de 65 que han sufrido violencia económica por parte de parejas pasadas, suponiendo el 19.5%. En el caso de las mujeres mayores, el 16.2% ha soportado violencia económica en anteriores relaciones.

3. PERFIL DE LAS MUJERES MAYORES QUE HAN SOPORTADO VIOLENCIA DE GÉNERO

Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 en España, cerca de un 30% de las parejas actuales de las mujeres mayores de 65 años no han estado escolarizadas, pero saben leer y escribir, mientras que un 40% han ido a la escuela. No se registra ningún caso de analfabetismo entre las parejas actuales. Lo mismo ocurre cuando analizamos el tamaño del municipio donde viven las mujeres con violencia entrevistadas. Específicamente, se aprecia que en mujeres entre los 65 y 74 que viven en municipios con menos de 10.000 habitantes hay más casos de violencia. Sin embargo, entre mujeres con más de 75 años hay más casos de violencia en municipios con más de 10.000 habitantes.

En relación a los ingresos del hogar, el 57% de las mujeres entrevistadas mayores de 65 años recibe unos ingresos por hogar comprendidos entre los 300 y 600€. Sin embargo, si analizamos los ingresos en una escala de edad menor, vemos que en el hogar del 67% de las mujeres con edades entre los 65 y 74 años ingresan de 2400 a 3000€. Sin embargo, se aprecia una disminución de los ingresos en el hogar de las mujeres mayores de 75 años, recibiendo un 67% de las mismas entre 1800 y 2400€. La tenencia de hijos

⁹ Así lo reconocen en la interpretación de los datos que se hace en la Macroencuesta de violencia contra las mujeres 2019.

parece ser un factor importante a la hora de explicar la violencia en las mujeres entrevistadas. Así, los datos revelan que un tercio de las mujeres mayores de 65 años tiene hijos a su cargo. En cuanto al tamaño del hogar, casi un 50% de los casos de violencia se da en hogares que agrupan tres o más personas. Este aumento en el número de los casos de violencia con el tamaño del hogar parece ser más relevante en mujeres mayores de 75 años. De un modo general, un 46% de las mujeres entrevistadas víctimas de violencia aseguran tener un estado de salud regular. De nuevo, se aprecian diferencias por grupos de edad, ya que el 60% de las mujeres a partir de los 75 años dice tener un estado de salud muy bueno, mientras que entre mujeres de 65 a 74 años ninguna afirma tener un estado de salud muy bueno y para el 43.5% es regular. Asimismo, cuando se analiza la situación laboral de estas mujeres llama la atención de que un 100% de las entrevistadas que sufren violencia están estudiando o están paradas y han trabajado antes. Por último, cabe destacar también que un 74% de las mujeres con más de 75 años es pensionista.

4. CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres mayores ocurre como un patrón continuo y escalado que puede incluir abusos físicos, psicológicos, de control, económicos y sexuales y de control que atentan a su libertad, autonomía e integridad y a todas las esferas de su desarrollo físico, emocional, económico, social, moral y sexual. Una de las características básicas que enfrentan las mujeres víctimas en esta etapa de vulnerabilidad vital relacionada con la salud y la exclusión, es haber sufrido violencia sostenida a lo largo de la vida por parte de su pareja. A este respecto, los datos generales que ofrece la Macroencuesta nos presentan los siguientes detalles por tipología de violencia: en cuanto a la violencia física, psicológica y de control, aproximadamente un 25% de las mujeres mayores en Andalucía han sufrido violencia por control social independientemente de la edad, mientras que la violencia psicológica y física es ligeramente superior en mujeres mayores de 65 años (30% y 27%, respectivamente). La violencia sexual se da en un 10% de los casos, en menor medida que en otros tramos etarios, y la violencia económica en un porcentaje cercano al 13%.

En el perfil de las mujeres de edad avanzada que han soportado violencia de género influyen características tales como pobreza/nivel bajo de ingresos, hijas/os a

cargo, nivel educacional medio-bajo, antecedentes familiares de violencia o abuso en la infancia, consumo de tóxicos, haber presenciado actos de violencia en la infancia/juventud y carencia de apoyos sociales. Otros estudios muestran resultados también consistentes respecto a otras variables tales como: la edad, el tipo de convivencia, el entorno rural/urbano, la situación de salud y los apoyos familiares y sociales.

En Andalucía, habida cuenta de la realidad histórica, económica y social de la Comunidad, el perfil de las mujeres mayores que han soportado violencia se caracteriza por tener un nivel de estudios medio bajo y cerca de un 30% no han estado escolarizadas, no tienen ningún tipo de actividad laboral remunerada en el momento actual, su estado de salud no es bueno, conviven con dos o tres personas en el mismo núcleo familiar y tienen algún hijo/a cargo, viven en municipios con menos de 10.000 habitantes y sus ingresos mensuales giran entre los 300 y 600€.

III. CONSECUENCIAS Y FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA HACIA MUJERES DE EDAD AVANZADA EN ANDALUCÍA

1. CONSECUENCIAS Y FACTORES DE RIESGO SOBRE LA SALUD

La violencia de género, en sus diversas formas, presenta una serie de consecuencias de diversa índole en las mujeres que la padecen, siendo algunas de ellas especialmente relevantes para el caso de las mujeres mayores de 65 años. En el análisis que se realiza en la propia Macroencuesta del año 2019 se apunta que el objetivo del análisis de estas variables es “mostrar cómo la violencia en la pareja aumenta el riesgo de padecer diversos síntomas de mala salud y de acudir a servicios médicos” (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2020, p. 91).

Para el caso que nos ocupa en este apartado, a partir de las consecuencias en el estado de salud de la violencia ejercida por la pareja a lo largo de la vida, pretendemos analizar el riesgo a la mayor o menor presencia de ciertos síntomas en mujeres de edades mayores a 65 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comparándolo con aquellas menores de dicha edad (Ver Tabla 1). Para ello, vamos observar las de mayor incidencia (más de un 15%).

En primer lugar, existe un tipo de consumo de medicamentos que destaca especialmente en los datos de la tabla 1. Frente a la menor importancia de los antidepresivos o tranquilizantes, los *analgésicos*, en tanto que calmantes para los dolores, destacan con la mayor cuota de respuestas por parte de las mujeres participantes. Un 27,5% de las mujeres mayores de 65 años mencionan este consumo, 10 puntos porcentuales más que el 17,6% de las mujeres menores de dicha edad.

Vinculado a la toma de analgésicos se encontraría la percepción del estado físico y mental de la persona. Así, hay varias cuestiones de incidencia significativa, tales como la declaración de sentir *ansiedad o angustia*; los cambios en el estado de ánimo, la fatiga y la propia percepción de estado de salud. Para el primer caso, un 27,5% de las mujeres mayores de 65 años declara vivir un estado de ansiedad frente al 21,4% de las mujeres entre 16 y 64. Si bien la diferencia no es muy elevada, no deja de haber una distancia de 5 puntos entre los diferentes grupos etarios. Similar situación es la que encontramos en los *cambios en el estado de ánimo*. Es este un síntoma claramente identificado por casi un 21,3% de las mujeres mayores de 65 años y un 21,4% de las menores de dicha edad. Puede percibirse, en este caso de nuevo, cierta igualdad entre grupos a la hora de señalar esta consecuencia de la violencia sufrida. En la misma línea, la *fatiga* es apuntada por un 17,7%. En este caso, sin embargo, la diferencia entre grupos etarios sí es clara puesto que solo un 7% de las mujeres entre 16 y 64 años reconoce este síntoma como significativo tras la violencia de género sufrida por parte de su pareja.

Por último, aparece como de relevancia la percepción del propio *estado de salud*. Indudablemente, la edad es un factor que influye en el estado del cuerpo por lo que hay que tener en cuenta que la cuestión etaria podría ser en sí un factor de riesgo que aumenta las posibilidades de tener un peor estado de salud, lo cual a su vez se puede maximizar en los casos de sufrir violencia de género. Los datos de la tabla 1 muestran cómo, dentro del grupo de mujeres mayores de 65 años que han vivido violencia por alguna pareja a lo largo de su vida, un 13,3% señala su estado de salud como “malo” y un 24% como “regular”. Comparándolo con las mujeres menores de dicha edad y circunstancias similares, los casos mayoritarios (26,5%) señalan su estado de salud como “bueno” y sólo un 1,6% lo mencionan como “malo”. Por tanto, aunque la edad avanzada es en sí un factor de riesgo para tener un peor estado de salud, está claro también que hay que prestar una

especial atención a este aumento de las cifras en las mujeres de más de 65 años ya que, como señalan Nägele, et al. (2010), hay una cuestión acumulativa en el caso de estas mujeres.

Relacionado con el estado de salud podemos mencionar igualmente el *insomnio*, señalado por un 24,8% de las mujeres mayores de 65 años siendo igualmente reconocido, aunque en menor medida porcentual (21,8%), por las mujeres de 16 a 64. Insomnio que, a su vez, tiene que ver con una situación de salud peor en tanto que implica menor descanso y recuperación física y mental ante las situaciones vividas.

Tabla 1. Resumen de las prevalencias de las consecuencias sobre la salud de mujeres víctimas de violencias (actual y pasada) a lo largo de su vida según la edad (N= frecuencia muestral, % porcentaje)

				Violencia Total por parte de pareja actuales y pasadas, a lo largo de su vida	
				Recuento	% sobre mujeres con pareja en la actualidad o en el pasado (a lo largo de la vida) 65 + años (N=116) / 16-64 (N=354)
Edad de la entrevistada	16-64 años	Estado de salud en el último año	Muy bueno	37	10,5%
			Bueno	94	26,5%
			Regular	40	11,4%
			Malo	6	1,6%
			Muy malo	5	1,4%
	Más de 65 años	Estado de salud en el último año	Muy bueno	1	0,9%
			Bueno	11	9,8%
			Regular	28	24,0%
			Malo	15	13,3%
			Muy malo	3	2,7%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Insomnio, falta de sueño	Sí	77	21,8%
	Más de 65 años	Insomnio, falta de sueño	Sí	29	24,8%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Fatiga permanente	Sí	25	7,0%

	Más de 65 años	Fatiga permanente	Sí	21	17,7%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Cambios de ánimo	Sí	76	21,4%
	Más de 65 años	Cambios de ánimo	Sí	25	21,3%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Irritabilidad	Sí	57	16,2%
	Más de 65 años	Irritabilidad	Sí	10	8,9%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Tristeza porque pensaba que no valía nada	Sí	43	12,0%
	Más de 65 años	Tristeza porque pensaba que no valía nada	Sí	17	15,1%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Ganas de llorar sin motivos	Sí	44	12,4%
	Más de 65 años	Ganas de llorar sin motivos	Sí	16	14,2%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Ansiedad o angustia	Sí	76	21,4%
	Más de 65 años	Ansiedad o angustia	Sí	32	27,5%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Tranquilizantes (para los nervios)	Sí	36	10,1%
	Más de 65 años	Tranquilizantes (para los nervios)	Sí	22	11,3%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Antidepresivos (para mejorar el ánimo)	Sí	26	4,2%
	Más de 65 años	Antidepresivos (para mejorar el ánimo)	Sí	17	9,2%
Edad de la entrevistada	16-64 años	Analgésicos (calmante para los dolores)	Sí	112	17,6%
	Más de 65 años	Analgésicos (calmante para los dolores)	Sí	52	27,5%

$P < 0,01$. Para el contraste se han eliminado los N.C Nota: A veces los porcentajes finales de las tablas no van a sumar exactamente 100%. Lo mismo sucede con las frecuencias absolutas. Para el análisis estadístico se ha empleado el programa SPSS v.26 y este programa redondea los resultados.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019.

2. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS Y FACTORES DE RIESGO

Además de las anteriores consecuencias a nivel de la salud que hemos revisado, consideramos importante señalar aquellos impactos que tiene la violencia por parte de la pareja actual en aspectos de su salud mental. Una salud mental deteriorada dificulta

reconocer el problema y actuar ante él, lo que se refleja, por ejemplo, en que “la mujer sufre una pérdida progresiva de autoestima, aumentando la sumisión y miedo hacia el agresor” (Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, 2015).

En este sentido,¹⁰ la pérdida de autoestima se posiciona junto a los problemas de sueño o alimentación como las principales consecuencias en las mujeres mayores de 65 años, ambas con un 16,67% de las respuestas. Si bien la pérdida de autoestima se muestra general a todas las mujeres (corresponde a un 17% en las mujeres entre 16 y 64 años), los problemas de sueño o alimentación aparecen en mayor medida en las mujeres de edad avanzada, con una diferencia de 6,67 puntos respecto de las jóvenes y adultas.

Otras tres consecuencias que no muestran diferencias significativas entre ambos grupos de edad, pero que consideramos relevante de describir, son la “ansiedad/fobias/ataques de pánico”, con un 11,11% de respuestas en mujeres mayores de 65 frente al 10,00% en el resto de mujeres, “autolesionarse/pensamientos de suicidio”, con un 5,56% y un 4,00%, respectivamente, y “desesperación, sensación de impotencia”, que se presenta en un 11,11% y 12,00%, respectivamente (levemente mayor en mujeres menores de 65 años).

3. FACTORES DE PROTECCIÓN: DENUNCIAS, APOYOS FORMALES E INFORMALES

En términos generales, observamos que las mujeres de edad avanzada escasamente usan canales de ayuda que podrían constituirse en factores de protección para romper el ciclo de la violencia de género, como el denunciar o buscar ayuda. Esto obliga a replantearnos qué hacer para que estas mujeres sientan que tanto el sistema público como los apoyos informales pueden ser una vía importante para ayudarlas a salir de la relación de pareja en la que se ejerce maltrato hacia ellas.

3.1. Denuncias

Si bien en la Macroencuesta sobre violencia contra la mujer 2019 se analizan los datos a nivel nacional tanto de las denuncias de parejas actuales como de parejas pasadas,

¹⁰ Es necesario indicar que la frecuencia es baja, por lo que los resultados deben ser tomados con cautela, si bien se muestran en consonancia con la literatura científica sobre este problema.

en el análisis que haremos sobre la realidad de Andalucía observaremos los datos que nos entregan las mujeres de edad avanzada que viven violencia de género sobre las parejas actuales. En este sentido, al comparar lo que sucede a nivel nacional y respecto de todas las edades, un 5,4% de mujeres había denunciado en la policía o el juzgado, frente a un 1,4% de mujeres que lo habían hecho a la policía en Andalucía. Si bien los datos no son estadísticamente significativos ($N=2$), lo que nos parece más importante de señalar es que al centrarnos en las mujeres mayores de 65 años, ninguna lo había hecho, ni tampoco había informado otra persona por ella.

En la tabla 2 podemos apreciar los motivos de esta ausencia de denuncia, donde las mayores diferencias que se presentan entre las mujeres de más de 65 años y el resto de mujeres, es que las primeras señalan como motivo principal que “el problema se terminó” (8,6% frente a 2,9%, respectivamente), algo que contrasta con la opción “lo resolvió sola”, la cual es la más frecuente entre las mujeres entre 16 y 64 años (10,8%) que en las mujeres de edad avanzada (2,9%). Otros dos motivos son destacables por las diferencias que se muestran entre ambos grupos de mujeres. El primero de ellos relacionado con “el miedo al agresor, por temor a las represalias” que informa el 5,7% de las mujeres mayores de 65 años frente al 2,0% del resto de mujeres. El segundo presenta una diferencia aún mayor, pues el 5,7% de las mujeres de más edad menciona la opción de que “eran otros tiempos, otra época y no se hablaba de estas cosas”, en cambio ninguna mujer entre 16 y 64 años se refiere a ella. Finalmente, cabe destacar tres aspectos que, si bien presentan una menor diferencia porcentual, son relevantes en relación a lo que se presenta en la literatura sobre violencia de género hacia mujeres mayores, como son los motivos “Por vergüenza, apuro, no quería que nadie lo supiera” (2,9% en mujeres mayores frente a 1,1% en el resto de mujeres), “Temor a que no la creyeran” y “Por miedo a perder a sus hijos/as” (en ambos casos 2,9% y 0,0%, respectivamente).

Tabla 2. Resumen prevalencias de denuncias a la policía por parte de la pareja actual según edad (N=frecuencia muestral, %=porcentaje)

		Edad de la entrevistada		
		16-64 años	Más de 65 años	Total mujeres

		Sí	% total de mujeres que víctimas de violencia (N=100) por su pareja actual.	Sí	% total de mujeres que víctimas de violencia (N=36) por su pareja actual.	Sí	% total de mujeres que víctimas de violencia (N=136) por su pareja actual.
Persona que informó a la policía de la violencia ejercida por la pareja actual	Informó Ud.	2	1,9%	0	0,0%	2	1,4%
	Informó otra persona	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Lo resolvió sola	Sí	11	10,8%	1	2,9%	12	8,7%
Por miedo al agresor, por temor a las represalias	Sí	2	2,0%	2	5,7%	4	3,0%
Por vergüenza, apuro, no quería que nadie lo supiera	Sí	1	1,1%	1	2,9%	2	1,5%
Piensa/pensó que era su culpa	Sí	1	1,0%	0	0,0%	1	0,7%
El problema se terminó	Sí	3	2,9%	3	8,6%	6	4,4%
Temor a que no la creyeran	Sí	0	0,0%	1	2,9%	1	0,8%
Carece/carecía de recursos económicos propios	Sí	3	3,1%	0	0,0%	3	2,3%
La pareja u otra persona se lo ha impedido o la ha disuadido/disuadió	Sí	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Por estar enamorada/no quería que su pareja la dejara	Sí	1	1,0%	0	0,0%	1	0,7%
Por miedo a perder a sus hijos/as	Sí	0	0,0%	1	2,9%	1	0,8%
Eran otros tiempos, otra época y no se hablaba de estas cosas	Sí	0	0,0%	2	5,7%	2	1,5%

$P < 0,01$. Para el contraste se han eliminado los N.C. Nota: A veces los porcentajes finales de las tablas no van a sumar exactamente 100%. Lo mismo sucede con las frecuencias absolutas. Para el análisis estadístico se ha empleado el programa SPSS v.26 y este programa redondea los resultados.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019.

3.2. Apoyos formales

En relación a los posibles apoyos formales a los que podrían acceder en búsqueda de ayuda las mujeres mayores de 65 años, la Macroencuesta de 2019 nos muestra que en Andalucía su incidencia es nula en relación a si han tenido contacto con algún servicio como consecuencia de la violencia ejercida por la pareja actual. Si bien la situación en mujeres entre 16 y 64 también suele ser baja, al menos un 3,9% ha contactado con “Médico/a, centro de salud u otra institución que brinde atención sanitaria”, un 3,0% ha tomado contacto con “Psicólogo/Psiquiatra”, un 2,0% con “Servicios legales/abogado/a” y un 1% con “Servicios Sociales”. Esto es coincidente con lo planteado en otros estudios

en los que se constata que las mujeres mayores “no suelen buscar apoyo o recursos profesionales” (Ludy y Grossman, 2004; Straka y Montminy, 2006, citados en Meneses, Charro, Rúa y Uroz, 2018).

3.3. Apoyos informales

Respecto de los apoyos informales que refieren las mujeres mayores de 65 años que viven violencia de género por parte de su pareja actual en Andalucía, solo aparece mencionada en la Macroencuesta 2019, con un 8,6%, la opción de que han contado este problema a “Una amiga”. Esto contrasta con lo expresado por mujeres entre 16 y 64 años, quienes mencionaron una mayor variedad de personas, aunque la respuesta de “Una amiga” también se encuentra en primer lugar con un 6,9%. Le siguen el haber contado la situación de violencia a “Su madre” (6,2%), “Su hermana” (4,9%), “Otro miembro femenino de su familia” (3,8%), “Su padre” (1,1%) y “Una vecina/compañera de trabajo” (1,0%).

Si bien contar a alguna persona de su entorno cercano suele ser un factor protector en términos de que han reconocido la violencia que se ejerce hacia ellas y han realizado una actuación activa para buscar apoyo, la reacción que tenga la persona a la que se cuenta el problema puede volverse una barrera para terminar con la relación o denunciar. Si bien la frecuencia es baja, por lo que debemos cuidar las conclusiones que se obtengan de ella, entre las mujeres mayores de 65 años que informaron haber contado la situación de violencia a una amiga, el 5,7% de estas “aconsejó que le diese otra oportunidad” a la pareja. Esto puede transformarse entonces en un problema si estas mujeres siguen el consejo y efectivamente se mantienen o vuelven a la relación, en tanto se considera un factor de riesgo el que exista una historia de reconciliaciones y nuevas oportunidades al agresor (Agencia Valenciana de Salud, 2012). En cambio, el 2,9% “le aconsejó que dejase la relación”, lo que en este caso sí se podría considerar como un factor protector.

4. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo se ha abordado el riesgo que tienen las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años en el ámbito andaluz a sufrir determinadas consecuencias para su salud física y psicológica. Además, se han analizado posibles factores de protección a partir de los datos de la Macroencuesta 2019; factores en los que

se debería incidir para la disminución del problema de la violencia contra las mujeres, en general, y hacia este grupo etario en particular.

A partir del análisis de los resultados presentados hay que tener en consideración, en primer lugar, la escasez de datos para este grupo de edad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello ha hecho que, por un lado, no hayamos podido establecer inferencias estadísticas de relevancia para cada uno de los aspectos señalados, pero también, sobre todo, nos señalan la urgencia de llevar a cabo estudios cuantitativos y cualitativos sobre la realidad de la violencia de género en un grupo de edad claramente invisibilizado como son las mujeres mayores de 65 años.

Por otro lado, a partir de los datos disponibles, el capítulo ha ahondado en aquellas consecuencias psicológicas y sobre la salud de mayor prevalencia en las mujeres que han vivido violencia de género analizando el mayor o menor riesgo de sufrirlas para el grupo de más de 65 años. Así, es de especial relevancia la percepción de un peor estado de salud de forma generalizada en este grupo de edad si se compara con las mujeres jóvenes y adultas. Por otro lado, es reseñable también la importancia de ciertas consecuencias sobre la salud como la toma de analgésicos, el alto reconocimiento de la ansiedad, la prevalencia del insomnio y cambios en el estado de ánimo. Así, entre las consecuencias psicológicas, se muestran con mayor importancia los problemas de sueño y, sobre todo, la pérdida de autoestima, hecho compartido con las mujeres de 16 a 64 años.

Por último, en relación a los factores protectores, hemos prestado especial atención al hecho de la denuncia, el uso de los apoyos formales y también los informales. La Macroencuesta 2019 muestra las reticencias que presentan las mujeres de edad avanzada al momento de denunciar la violencia que se ejerce hacia ellas en las relaciones de pareja. En este aspecto, no podemos determinar qué ha permitido que la violencia terminara (motivo más señalado por las mujeres), pero sí se puede observar cómo otras situaciones ligadas a su socialización de género impactan en sus creencias e ideas sobre su rol en la familia. Este hecho las hace mantenerse en relaciones donde el maltrato sigue presente, provocando daños en su salud física y mental, con el siempre presente riesgo de que la violencia sea más grave, más frecuente o que, incluso, termine en un femicidio.

Ligado a lo anterior, dado que la literatura científica plantea que la mayor parte de las mujeres mayores viven violencia de género de larga duración, es comprensible que el miedo a su agresor o a las represalias que este ejerza sea una de las respuestas que sobresalen y que sea mayor a la dada por mujeres menores de 65 años. Si a esto se suma que estas mujeres consideran que tienen un estado de salud más deteriorado que las mujeres jóvenes o adultas, el miedo a la respuesta del agresor se podría relacionar con cómo la violencia que se ejerza pueda afectarlas aún más, con consecuencias más graves en su salud. Esta es una hipótesis que sería necesario contrastar con estudios específicos.

Por último, destacamos la nula o baja cantidad de respuestas que dan las mujeres de edad avanzada sobre apoyos formales e informales, hecho en el que se presentan diferencias respecto a las mujeres de menos de 65 años. Estos resultados se muestran en coherencia con lo presentado en la literatura sobre la materia, donde se señalan una serie de barreras para la búsqueda de ayuda. En este sentido, se hace fundamental indagar sobre este asunto con investigaciones de tipo cualitativo para identificar cómo actúan estos obstáculos personales, familiares y sociales en Andalucía.

En síntesis, desde la propuesta de este capítulo se proponen varias actuaciones de cara a la prevención e intervención con este colectivo. Por un lado, alertar sobre la necesidad de que la Administración Pública revise tanto los recursos y apoyos formales existentes como el acceso a los mismos por parte de la población mayor de 65 años. En la misma línea, identificar las causas de la escasez de denuncias en este grupo de edad para actuar sobre ello. Por otro, incentivar actuaciones dirigidas al fortalecimiento de las redes de apoyo informales ya que la literatura evidencia la importancia de las mismas en tanto que factores protectores. Por último, concluimos con la ya mencionada necesidad de mayores investigaciones específicas, y con un enfoque cualitativo, que nos permitan ahondar en los motivos de los datos presentados.

IV. LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres con discapacidad han sido las grandes olvidadas y las invisibles durante siglos. El Comité Español de Representante de Personas con discapacidad (CERMI) afirmó en 2013 el desconocimiento del número de mujeres con discapacidad que presentaban una denuncia por violencia género. Así, no fue hasta la tercera Macroencuesta de violencia contra la mujer en el año 2006 cuando se incorpora la variable discapacidad. A este respecto se ha argumentado que esta ausencia en las investigaciones se debe a que las mujeres con discapacidad no llegan a ser reconocidas como objeto de violencia, por no ser consideradas mujeres plenas. Junto a las anteriores, este trabajo se ocupa de visibilizar a las mujeres con discapacidad sobrevenida por acto violento o no y que tienen que hacer frente a una falta de igualdad de oportunidades que supone un incremento de su vulnerabilidad y un mayor riesgo de discriminación y exclusión social.

2. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

La violencia contra las mujeres con discapacidad se define también como un patrón continuo y escalado que envuelve formas diversas y que se manifiesta de modos heterogéneos lo que permite distinguir varios tipos, estos son, la violencia física, sexual, psicológica, de control y económica. En primer lugar, la violencia física es definida como todos aquellos actos que tienen la intención de causar daño físico, dolor o lastimar a otra persona de manera intencional. En segundo lugar, cabe destacar la violencia sexual que se produce siempre que se impone a las mujeres con discapacidad un comportamiento sexual contra su voluntad, se produzca por parte de sus parejas o de otras personas. En tercer lugar, la violencia psicológica incluye toda conducta intencionada y prolongada en el tiempo, que atenta contra la integridad psíquica y emocional de las mujeres y contra su dignidad como personas, y que tiene como objetivo imponer las pautas de comportamiento que el hombre considera que deben tener sus parejas. En cuarto lugar, la

violencia de control coercitivo se define como un patrón continuo de dominación por el que las parejas abusivas masculinas entrelazan la violencia física y sexual repetida con la intimidación, la degradación sexual, el aislamiento y el control. En quinto lugar, la violencia económica está relacionada con el control en el acceso a los bienes y a los recursos económicos comunes.

Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 en España, las mujeres con discapacidad sufren más violencia que las mujeres sin discapacidad y esto se cumple para todos los tipos de violencia analizados; sin embargo, las diferencias no son siempre significativas. El número de mujeres que han sufrido violencia física con discapacidad es ligeramente superior al de mujeres sin discapacidad, tanto si es violencia por parejas pasadas (21%) como violencia a lo largo de sus vidas (11%). La misma tendencia se observa para la violencia sexual, por control social y para la violencia psicológica, que es ligeramente superior en mujeres con discapacidad, independientemente de si la pareja es actual o pasada. Sin embargo, para estos tipos de violencia las diferencias no son estadísticamente significativa, es decir no existen diferencias en el número de mujeres que sufren violencia con y sin discapacidad. Donde sí detectamos diferencias estadísticamente significativas es en la violencia emocional, violencia económica y violencia de miedo. Hay más mujeres con discapacidad que sufren violencia emocional por parejas pasadas (47%) o a lo largo de su vida (31%) sufren violencia, comparado con el número de mujeres que sufren violencia, pero no tienen certificado de discapacidad (28% y 18%, respectivamente). Diferencias similares pero mayores se observa en los casos de violencia económica por parejas pasadas (35% con discapacidad frente al 18% sin discapacidad) o parejas a lo largo de la vida (22% con discapacidad frente al 11% sin discapacidad). Por último, también se observan diferencias estadísticamente significativas en los casos de violencia por miedo por parejas pasadas, siendo que el 32% de las mujeres que tienen discapacidad frente al 18% que no lo tienen.

Tabla 1 Resumen prevalencias de violencia de alguna pareja (actual o pasada) a lo largo de la vida según discapacidad acreditada (N=frecuencia muestral, %=porcentaje)

		Pareja actual		Parejas pasadas		Cualquier pareja		Total de mujeres	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Física	Con discapacidad	0	0,0%	10	21,5%	10	11,1%	10	10,3%
	Sin discapacidad	10	0,9%	125	15,2%	135	8,9%	135	8,4%

		ns		ns		Ns		ns	
Sexual	Con discapacidad	2	3,4%	10	21,8%	12	13,4%	12	12,4%
	Sin discapacidad	20 ns	1,8%	112 ns	13,7%	130 ns	8,6%	130 ns	8,2%
Física y/o sexual	Con discapacidad	2	3,4%	12	26,0%	14	15,6%	14	14,4%
	Sin discapacidad	23 Ns	2,1%	168 ns	20,4%	189 Ns	12,5%	189 ns	11,9%
Emocional	Con discapacidad	6	10,4%	21	47,4%	27	31,1%	27	28,8%
	Sin discapacidad	50 ns	4,5%	235 *	28,5%	278 ***	18,3%	278 ***	17,4%
Control social	Con discapacidad	6	10,6%	19	42,9%	25	28,9%	25	26,8%
	Sin discapacidad	103 ns	9,3%	290 ns	35,2%	370 ns	24,4%	370 ns	23,2%
Económica	Con discapacidad	4	7,0%	16	34,6%	19	22,3%	19	20,6%
	Sin discapacidad	27 *	2,4%	147 **	17,8%	172 ***	11,3%	172 ***	10,8%
Miedo	Con discapacidad	0	0,0%	14	30,2%	14	15,6%	14	14,5%
	Sin discapacidad	21 ns	1,9%	149 *	18,1%	170 Ns	11,2%	170	10,7%
Psicológica (emocional, control, económica)	Con discapacidad	8	14,0%	23	51,5%	31	35,5%	31	32,9%
	Sin discapacidad	124 ns	11,2%	331 ns	40,2%	429 Ns	28,2%	429 ns	26,9%
9. Violencia total	Con discapacidad	8	14,0%	23	51,5%	31	35,5%	31	32,9%
	Sin discapacidad	128 ns	11,5%	337 ns	41,0%	437 Ns	28,8%	437 ns	27,4%

*p<0,05 ** p<0,01 *** p<0,001 ns= no significativo. Para calcular el contraste se han eliminado los N.C.
Nota: A veces los porcentajes finales de las tablas no van a sumar exactamente 100%. Lo mismo sucede con las frecuencias absolutas. Para el análisis estadístico se ha empleado el programa SPSS v.26 y este programa redondea los resultados.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019.

3. PERFIL DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Andalucía, una de cada cinco mujeres con un grado de discapacidad reconocida superior al 33% tiene más de 65 años.¹¹ Las mujeres andaluzas entrevistadas víctimas de violencia de género, a la luz de sus respuestas muestran como el 8% del total sufre algún tipo de violencia de violencia por parte de su pareja actual, porcentaje similar

¹¹ Los microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 nos proporciona una muestra de 94 personas mujeres con discapacidad acreditada superior al 33%, representando al 5,4% de la muestra. La muestra total de mujeres entrevistadas en Andalucía es de 1689 mujeres. Así mismo, las dos mujeres que no han contestado a esta pregunta se han incluido al grupo de población “sin discapacidad”, suprimiéndose esta categoría de respuesta.

entre mujeres con y sin discapacidad. La prevalencia de las situaciones de violencia dentro de la pareja en el pasado para las mujeres con discapacidad es más intensa que para las mujeres sin discapacidad en cualquier de los casos. El 32,8% de las mujeres con discapacidad que viven en municipios con más de 10.001 habitantes han sufrido violencia a lo largo de vida por cualquiera de sus parejas, actual o pasadas, frente a la inexistencia de casos en las zonas rurales de Andalucía. Sin embargo, la información disponible del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía en 2017, en su último informe disponible, publicó que las asistencias realizadas a mujeres con discapacidad en un 66,67% las localizan en las capitales de provincias, el 33,23% en el resto de los municipios de las provincias y solo 1,10% de la asistencia corresponde a fuera de la provincia. Asimismo, la mitad de las entrevistadas con estudios superiores son víctimas de violencia por parte de su pareja actual, lo que hace constatar que la vulnerabilidad radica en la discapacidad y no en su nivel de estudios. El tamaño del hogar medio de las entrevistadas con discapacidad acreditada en Andalucía es de 2,36 miembros. El tamaño del hogar aumenta ligeramente, 2,40 miembros, cuando la mujer con discapacidad entrevistadas manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, bien sea por su pareja actual o pasadas. En el 46,5% del total de las mujeres con discapacidad entrevistadas víctimas de violencia de género, su hogar está formado por dos personas, viviendo con uno de sus hijos menores de edad en el 56,4% de los casos y el resto la convivencia es solo con su pareja actual.

La Macroencuesta de violencia contra la mujer en 2019 pregunta sobre los ingresos medios mensuales netos del hogar de la entrevistada, no observándose diferencias estadísticamente significativas entre las mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad y sin discapacidad en la mayoría de los casos. El 6,5% del total mujeres con discapacidad que han sufrido violencia de género a lo largo de su vida afirman que en su hogar no tienen ningún ingreso mensual. En este sentido, las mujeres con discapacidad que ha sufrido violencia por parte de su pareja actual afirman que su principal fuente de ingresos personales son pensiones de jubilación (25%), salarios derivados trabajar por cuenta ajena (23,4%) o que la única fuente de ingresos es la que proviene de la persona que más aporta económicamente, que es la pareja en un 75% de los casos. No obstante, una de cada dos mujeres víctimas de violencia por parte de su

pareja actual no tiene ingresos personales, sólo aquellos que proviene de su pareja. Las mujeres entrevistadas que trabajan en un ámbito doméstico no remunerado afirman en el 48,2% de casos han sufrido violencia por parte de su pareja actual.

4. CONCLUSIONES

En este capítulo hemos tratado de visualizar parte de la punta del iceberg de la violencia contra la mujer con discapacidad en Andalucía. Construir el estudio a partir de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 ha sido un reto debido a la muestra de trabajo (N=1689 entrevistadas y N=94 mujeres con discapacidad). Esto hecho nos ha llevado a tratar con mucha cautela la exploración de los datos y su interpretación. A partir de lo anterior y siendo conscientes de la falta de representatividad estadística de algunas de las variables trabajadas se ha asumido el riesgo de visibilizarlas. Así pues, se ha comprobado cómo la violencia contra las mujeres con discapacidad es un patrón continuo y escalado que envuelve formas diversas y que se manifiesta de modos heterogéneos, lo que permite distinguir varios tipos, estos son, la violencia física, sexual, psicológica, de control y económica. En Andalucía, las mujeres con discapacidad sufren más violencia que las mujeres sin discapacidad y esto se cumple para todos los tipos de violencia analizados. Por último, se ha tratado de trazar fielmente el perfil de la mujer con discapacidad víctima de violencia de género en Andalucía. En dicho perfil se comprueba como la interseccionalidad por el hecho de ser mujeres y tener discapacidad junto con otros condicionamientos tales como el lugar de residencia, el tamaño del municipio, el nivel de estudios, el tamaño del hogar, el nivel de renta, los ingresos medios mensuales netos del hogar y la situación económica actual de la mujer entrevistada, entre otros, pueden ser intensificadores de las situaciones de violencia que sufren estas mujeres.

V. CONSECUENCIAS Y FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA HACIA MUJERES CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

El presente capítulo tiene como objetivo analizar la situación de vulnerabilidad específica de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia de género en Andalucía a partir

de microdatos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019. Se desarrollará el análisis de las consecuencias de la violencia sufrida por mujeres con discapacidad en Andalucía, identificando aquellas de mayor riesgo, así como los posibles factores de protección. Se finalizará con unas conclusiones sobre los factores que determinan la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad en relación con a aquellas sin discapacidad reconocida.

1. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS Y FACTORES DE RIESGO

Los datos de la Macroencuesta de 2019 dedicaban un apartado a las consecuencias físicas, psíquicas y laborales de la violencia en la pareja. En el presente apartado nos centraremos en las consecuencias de tipo psicológico, así como posteriormente sobre la salud, tratando de ver si hay una mayor o menor prevalencia en mujeres con discapacidad para el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la hora de presentar los datos debemos partir de la escasez de casos de mujeres con discapacidad igual o superior al 33% reconocida, es decir con certificado de discapacidad en Andalucía, que hayan dado respuesta a algunos de los ítems que vamos a presentar. Partiendo de ello, deben entenderse los datos que presentamos dimensionados en este sentido sin pretender ofrecer significatividad estadística.

Analizando las consecuencias de tipo psicológico de la violencia de género ejercida por la pareja actual en las mujeres con discapacidad, es especialmente relevante la preponderancia de tres de ellas en concreto, y una cuarta en menor medida. Nos referimos a la identificación de la *depresión*, la *pérdida de autoestima* y la *ansiedad*, *fobias o ataques de pánico*. Con un porcentaje menor también la *desesperación o sensación de impotencia*. Las tres primeras consecuencias son referidas por casi el 50% de las mujeres con discapacidad y la cuarta por un 23,2%. Es indiscutible que, teniendo en cuenta los escasos números de mujeres con discapacidad que responden a estas cuestiones, el porcentaje se eleva significativamente lo que hace que la comparativa con respecto a las mujeres sin discapacidad se sobredimensione demasiado. Al margen de este hecho ya apuntado, sí nos parece interesante comentar cómo, de los pocos casos de mujeres con discapacidad, ninguna de ellas menciona el resto de consecuencias tales como problemas de concentración, de sueño, dolores recurrentes, autolesiones, etc.

Un apartado de gran interés en el caso de la Macroencuesta era el hecho de si en las mujeres con discapacidad acreditada, ésta era consecuencia de la violencia producida por la pareja. Así, los datos a partir de la muestra nacional apuntaban que el 23,4% de las mujeres que habían sufrido violencia física o sexual de alguna pareja afirmaban que su discapacidad era consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas por sus parejas (20% de la pareja actual y 23,2% en el caso de la violencia de parejas pasadas) (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020, p. 90). Para el caso que nos ocupa a nivel andaluz, tan sólo un 2,9% de las mujeres sin discapacidad reconoce haberla tenido como consecuencia de la violencia ejercida hacia ellas.

2. CONSECUENCIAS Y FACTORES DE RIESGO SOBRE LA SALUD

Otra cuestión es, precisamente, las consecuencias de dicha violencia de género en el estado de salud ya que, como se recoge en la propia Macroencuesta, la violencia en la pareja puede aumentar “el riesgo de padecer diversos síntomas de mala salud y de acudir a servicios médicos” (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020, p. 91). Para el caso que nos ocupa, nos interesa especialmente poder hacer la comparativa entre las respuestas de las mujeres con discapacidad reconocida y aquellas sin discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ver Tabla 1).

2.1. Consecuencias de mayor incidencia

Los datos señalan una especial prevalencia de dos síntomas sobre la salud muy concretos, la *toma de analgésicos* para calmar dolores (45,1%) y la *ansiedad o angustia* (44,9%), con una diferencia de 10,8 y 23,5 puntos respectivamente con respecto a las mujeres sin discapacidad. Pueden apreciarse, por tanto, dos líneas muy claras en estrecha relación: por un lado, la toma de medicación para hacer frente a las consecuencias de la violencia sufrida y, por otro, el impacto sobre el estado emocional de la persona. En tercer lugar, se encontraría el *insomnio* con un 38,7% seguido de los *cambios de ánimo* (38,5%), la *tristeza porque pensaba que no valía nada* (35,4%) y la toma de *tranquilizantes para los nervios* con un 35,3%. Finalizaría esta lista con la toma de *antidepresivos para mejorar el ánimo* (31,9%). Unido a todo ello, no podemos dejar de señalar la diferencia claramente significativa en la percepción del estado de salud donde un 42% de las mujeres

con discapacidad lo señalan como “regular”, “malo” y “muy malo” frente al 46,6% de las mujeres sin discapacidad que mencionan su estado de salud como “regular”, “bueno” o “muy bueno”.

Se hace evidente, en estos resultados, que una cuestión que diferencia la situación de las mujeres con discapacidad frente a aquellas sin discapacidad es la toma de medicamentos para hacer frente a la situación de violencia vivida o presente. Así, para el caso de aquellas con discapacidad, son varios los trabajos que señalan la medicalización pero, sobre todo, los abusos médicos como otras de las formas de violencia de género hacia este colectivo (Red Internacional de Mujeres con Discapacidad, 2010)

Otro grupo de síntomas señalan de forma específica estados emocionales altamente relacionados con una baja autoestima y auto concepto, factores de riesgo ya señalados en el estudio de la Asociación Iniciativa y Estudios Sociales (1998). Nos referimos a la ansiedad o angustia, síntomas que en las mujeres con discapacidad muestran 23,5 puntos más que aquellas sin discapacidad; los cambios de estado de ánimo (18,3 puntos más en mujeres con discapacidad) y la tristeza porque la persona pensaba que no valía nada (24,2 puntos más).

Tabla 1. Resumen de las prevalencias de consecuencias sobre la salud de mujeres víctimas de violencias (actual y pasada) a lo largo de su vida según la edad (N= frecuencia muestral, % porcentaje)

		Violencia total por parte de pareja actuales y pasadas, a lo largo de su vida		
			Recuento	% sobre mujeres con pareja en la actualidad o en el pasado (a lo largo de la vida) con discapacidad (N=31) / sin discapacidad (N=439)
Sin discapacidad	Estado de salud en el último año	Muy bueno	38	8,7%
		Bueno	102	23,3%
		Regular	64	14,6%
		Malo	15	3,5%
		Muy malo	5	1,1%
Con discapacidad	Estado de salud en el último año	Muy bueno	0	0,0%
		Bueno	3	9,4%
		Regular	4	13,0%
		Malo	6	19,3%
		Muy malo	3	9,7%

Sin discapacidad	Insomnio, falta de sueño	Sí	94	21,4%
Con discapacidad	Insomnio, falta de sueño	Sí	12	38,7%
Sin discapacidad	Fatiga permanente	Sí	36	8,3%
Con discapacidad	Fatiga permanente	Sí	9	29,3%
Sin discapacidad	Cambios de ánimo	Sí	89	20,2%
Con discapacidad	Cambios de ánimo	Sí	12	38,5%
Sin discapacidad	Irritabilidad	Sí	60	13,6%
Con discapacidad	Irritabilidad	Sí	8	25,6%
Sin discapacidad	Tristeza porque pensaba que no valía nada	Sí	49	11,2%
Con discapacidad	Tristeza porque pensaba que no valía nada	Sí	11	35,4%
Sin discapacidad	Ganas de llorar sin motivos	Sí	53	12,2%
Con discapacidad	Ganas de llorar sin motivos	Sí	7	22,6%
Sin discapacidad	Ansiedad o angustia	Sí	94	21,4%
Con discapacidad	Ansiedad o angustia	Sí	14	44,9%
Sin discapacidad	Tranquilizantes (para los nervios)	Sí	46	10,5%
Con discapacidad	Tranquilizantes (para los nervios)	Sí	11	35,3%
Sin discapacidad	Antidepresivos (para mejorar el ánimo)	Sí	34	7,8%
Con discapacidad	Antidepresivos (para mejorar el ánimo)	Sí	10	31,9%
Sin discapacidad	Analgésicos (calmante para los dolores)	Sí	150	34,3%
Con discapacidad	Analgésicos (calmante para los dolores)	Sí	14	45,1%

$P < 0,01$. Para el contraste se han eliminado los N.C. Nota: A veces los porcentajes finales de las tablas no van a sumar exactamente 100%. Lo mismo sucede con las frecuencias absolutas. Para el análisis estadístico se ha empleado el programa SPSS v.26 y este programa redondea los resultados.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la macroencuesta de violencia contra la mujer 2019.

3. FACTORES DE PROTECCIÓN: DENUNCIAS, APOYOS FORMALES E INFORMALES

En este apartado nos centramos en el papel de la denuncia, los apoyos formales recibidos y los apoyos informales, teniendo en cuenta una vez más la escasez de datos significativos a nivel andaluz.

3.1. Denuncias

Según datos de la Macroencuesta en general, se recoge que las mujeres con una discapacidad certificada han denunciado la violencia de sus parejas (30,8%) en mayor medida que las mujeres sin discapacidad (21,0%). A nivel andaluz, nos encontramos con que, en ningún caso, ha sido la propia mujer con discapacidad la que informó a la policía sobre la violencia que ejercía su pareja.

De igual forma, ante la pregunta sobre los motivos de no haber informado, la respuesta mayoritaria (46,6%) señala que resolvió ella misma la situación, tendencia similar a la que encontramos en mujeres sin discapacidad (15%). Reconociendo que hablamos sólo de 4 casos de los 8 reconocidos, no queríamos dejar de apuntarlo, bien como un factor de riesgo por no derivar en denuncia, bien como un posible indicador de agencia (García de los Reyes y de Miguel, 2013).

3.2. Apoyos formales

Señala la Macroencuesta de 2019 que las mujeres que tienen una discapacidad acreditada igual o superior al 33% han buscado ayuda formal como consecuencia de la violencia de sus parejas actuales (35,6%) en mucha mayor medida que las mujeres sin discapacidad (13,9%). Este mismo patrón se da en violencia por parejas pasadas, donde las mujeres con discapacidad han buscado ayuda formal en un 54,5% frente al 34,4% de las mujeres sin discapacidad.

Sin embargo, según los escasos datos de Andalucía, ni un solo caso contactó o hizo uso de alguno de los servicios recogidos en la encuesta. Significativo es también que,

para el caso de las mujeres sin discapacidad, tan sólo un 3,1% afirmaba haber ido a alguna institución sanitaria; un 2,3% a un psicólogo o psiquiatra y un 1,6% a servicios legales. Apenas un 0,7% apunta haber acudido a los servicios sociales. El uso del teléfono 016 o buscar alguna organización social no es señalado por ninguna mujer, con o sin discapacidad. Estos datos, en coherencia con lo apuntado en otros trabajos (Martín, Villatoro y Hortal, 2017), contrastan con la tendencia general de la encuesta y nos hace reflexionar sobre los motivos de esta ausencia de búsqueda de apoyos formales en los escasos casos a nivel andaluz.

3.3. *Apoyos informales*

Por otro lado, las mujeres que tienen una discapacidad acreditada han contado a personas del entorno la violencia de sus parejas pasadas (73,9%) siendo esta cifra algo menor que la de las mujeres sin discapacidad (80,9%), según los datos generales de la Macroencuesta de 2019. Esta misma tendencia se observa en los datos a nivel andaluz donde la mayor parte de mujeres sin discapacidad ha contado su situación a una amiga (7,8%), seguida de su madre (4,8%), su hermana (3,8%), otro miembro femenino de su familia (1,5%), su padre (0,8%), otro miembro masculino de la familia (0,7%) y una vecina o compañera del trabajo (0,7%). Para el caso de las mujeres con discapacidad, el 24% lo contó a otro miembro femenino de su familia y un 12% a otro miembro masculino. Destaca, especialmente en estos datos, la especial prevalencia del apoyo de la amiga en femenino para las mujeres sin discapacidad y la ausencia de referencia a este tipo de apoyo en las mujeres con discapacidad poniendo el acento en la posible mayor debilidad del papel del grupo de iguales. Por otro lado, en cuanto a las respuestas ofrecidas por estos miembros, destaca especialmente la recriminación a ella por su actitud.

4. CONCLUSIONES

A partir del análisis de los datos presentados, concluimos en primer lugar que, en el ámbito andaluz, el número de casos recogidos en la Macroencuesta 2019 es escaso para poder establecer generalizaciones y que, en ningún caso, se pretende asignarle representatividad estadística. Sin embargo, la carencia de datos y el análisis de los existentes nos permite precisamente apuntar la necesidad de profundizar en la recolección

de datos, tanto cuantitativos como cualitativos sobre las mujeres afectadas de discapacidad.

En este sentido, uno de los problemas básicos que enfrentamos en la investigación de este sector de mujeres es la imposibilidad de desagregar los datos, quedando invisibilizadas mujeres con problemáticas muy diversas en función del tipo de discapacidad. Así, englobadas en la categoría de *mujeres con certificado de discapacidad* podrían hallarse, por poner algunos ejemplos: mujeres con un 90% de discapacidad, relacionadas con la movilidad física, o bien mujeres con diversidad intelectual que varían desde la bipolaridad a la parálisis cerebral; o mujeres con fibromialgia severa con un 33% de discapacidad reconocida, etc. Los condicionantes vitales de estas mujeres y las limitaciones a las que se pueden ver sometidas, determinan profundamente los tipos de violencia que se ejercen contra ellas, así como los factores de riesgo o protección que pueden potenciarse desde la administración pública y desde las políticas orientadas a este sector de población. Unido a ello, y como ha sido apuntado por varias autoras (Corona y Díaz, 2016; Arenas, 2015), es de importancia reflexionar sobre la incorporación de un enfoque que no ponga el acento sólo en las discriminaciones múltiples sino, sobre todo, en la mirada interseccional sobre diferentes categorías de opresión que pueden converger en el colectivo analizado, además de la señalada diversidad en la propia discapacidad.

En segundo lugar, se ha puesto de manifiesto el mayor riesgo de sufrir determinadas dolencias por parte de las mujeres con discapacidad que han vivido la violencia de género, entre las que destaca la percepción de un peor estado de estado de salud, cuestiones como la toma de medicamentos o indicadores que pueden incidir en una baja autoestima. Todas han aparecido de forma sobresaliente, sobre todo, al establecer la comparativa con las mujeres sin discapacidad y todas ellas pueden derivar en factores de riesgo que perpetúen las situaciones de violencia.

Para finalizar, en cuanto a factores protectores, en los datos analizados se comprueba la inexistencia de denuncias por violencia de género en Andalucía, acorde con lo sostenido en la literatura (European Union Agency for Fundamental Rights, 2014), pero en contraposición a la tendencia general apuntada en la Macroencuesta de 2019. En este sentido, hay que resaltar que no se hace uso de los apoyos formales, de manera que los recursos institucionales para la violencia de género parecen quedar alejados de la

realidad de las mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad. Además, se ha detectado una gran escasez de apoyos informales dentro del grupo de iguales, llamándonos la atención la diferencia con respecto a las mujeres sin discapacidad, donde los apoyos informales resultan determinantes. Unido a ello, estos escasos apoyos, en muchos casos, pueden ejercer de lastre de cara a la acción necesaria para finalizar la relación o situación de violencia ejercida sobre ellas.

En síntesis, aparecen como fundamentales varias líneas de acción. La primera, incrementar las investigaciones específicas sobre las mujeres con discapacidad desde una mirada interseccional como ya ha sido mencionado. En segundo lugar, desde la prevención y acción social, se hacen necesarias intervenciones dirigidas al fortalecimiento de las redes informales familiares y, sobre todo, del grupo de iguales; a la sensibilización sobre la vivencia de la violencia de género por parte de mujeres con discapacidad que permita ir desmontando estereotipos y prejuicios estigmatizadores y; al aumento del acceso a información sobre recursos y servicios formales de apoyo. Todo ello con la clara finalidad de reducir el riesgo a sufrir los indicadores de salud física y psicológica que se han mostrado con especial prevalencia en este estudio.

VI. MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: MUJERES DE EDAD AVANZADA Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

El sujeto protagonista de este estudio presenta un perfil muy complejo, desde la perspectiva del Derecho del Empleo, para su acceso y mantenimiento en el mercado de trabajo. Nuestra normativa no contempla medidas de política activa de empleo que tengan como destinatarias mujeres de edad avanzada, víctimas de violencia de género, desde un enfoque holístico. Ello nos lleva a aplicar las políticas previstas para cada uno de los distintos “colectivos prioritarios” (art. 30.1 Texto Refundido de la Ley de Empleo, TRLE)¹², en los que pueden encuadrarse las mujeres que padecen tales variables, esto es, para víctimas de violencia de género, atendiendo a su realidad de desempleadas de larga

¹²Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo (BOE nº 255, de 24 de octubre).

duración, y a la consecuencia final de todo ello, como personas en exclusión social; y, por último, en atención a su mayor edad, estando diseñada la normativa, con carácter general, para la franja de mayores de 45 años, y sin más límite de edad que el cambio de estado de población activa a jubilada.

Si atendemos al mapa de recursos para la inserción laboral de la mujer víctima de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, atiende al objetivo de paliar la situación de desventaja de la mujer en el acceso al mercado de trabajo y en la igualdad de trato en el empleo, y las dificultades de acceso al empleo que afectan de modo especial a colectivos en posición de desventaja, como los mayores de cuarenta y cinco años, entre otros (art. 3.2 sobre personas destinatarias), y las personas en riesgo de exclusión social, como las víctimas de violencia de género (art. 3.3) desde el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (disposición final 1ª,i)¹³.

En la definición de los Itinerarios Personalizados de Inserción (IPIs), instrumento clave para la proyección de las políticas activas de empleo, los servicios de orientación juegan un papel fundamental al constituirse en "puerta de acceso" a los programas y, especialmente a la intermediación laboral y la formación profesional, de modo que permitan a la ciudadanía recibir información y asesoramiento sobre los recursos a su alcance y los modos de acceso para mejorar su situación laboral”.

Y es en materia de información a la ciudadanía sobre la que hemos de poner de manifiesto la dificultad de acceso al abanico completo de programas y recursos disponibles. Se trata de un servicio público en atención a derechos fundamentales y derechos de los ciudadanos; es por ello que no podemos tropezarnos con *webs* no actualizadas, con contenidos pasados no retirados y con una sistematización no adecuada, que ofrezca como resultado una exposición no clara de todas las medidas y recursos disponibles. Del mismo modo, resulta muy criticable la inseguridad jurídica que genera saber si están o no en vigor los programas descritos en la *web* del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en la del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). Es más, se formuló una

¹³ BOJA nº 79, de 28 de abril y nº 238, de 14 de diciembre, respectivamente.

consulta al “Servicio de asesoramiento jurídico *online* sobre violencia contra las mujeres”¹⁴, y el sistema no permite enviarla. Se debe poner especial interés en el correcto funcionamiento de los servicios que se ofertan. Del mismo modo se observa que, con carácter general, falta el acceso a los informes periódicos y finales sobre la ejecución de los programas, y la publicidad de las tasas de inserción resultantes tras la ejecución de las medidas de política activa de empleo.

En primer lugar, en la revisión de los programas y recursos específicos (o con alguna línea específica) para el fomento de la empleabilidad de las mujeres que sean víctimas de violencia de género en Andalucía, destaca el Programa CUALIFICA, una iniciativa del IAM en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el SAE, estando en ejecución su edición XIII¹⁵, que ofrece orientación personalizada, formación profesional para el empleo y un período de prácticas en empresas que las capacita para el desempeño de ocupaciones concretas, entre las que destacan los servicios administrativos, la hostelería y la restauración. Las beneficiarias obtienen un Certificado de Profesionalidad en su modalidad, y reciben intermediación y orientación laboral personalizada por parte de una persona tutora.

Asimismo el IAM, a través de líneas de subvenciones, financia proyectos para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social, el fomento de la igualdad y la erradicación de la violencia de género¹⁶. El objetivo de las actividades que fomenten la erradicación de la violencia de género contempla, entre otros, “*mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación*”. Algunas iniciativas consisten en la realización de encuentros que favorezcan la formación y capacitación de profesionales en la materia.

Otra iniciativa de la Junta de Andalucía es la constitución del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, que

¹⁴http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp.

Intento realizado el 25 de septiembre a las 12.22 h.

¹⁵<http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/iam/noticias/la-junta-de-andalucia-pone-en-marcha-la-xiii-edicion-del-programa-de-insercion-laboral-para-victimas-cualifica> (acceso a 24/09/2020).

¹⁶ Noticia de 6 de enero de 2020, <http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/social/149084/iam/financia/proyectos/atencion/mujeres/riesgo/exclusion/igualdad/lucha/violencia/genero> (acceso a 24/09/2020). Indica que supone un incremento de 700.000 euros con respecto a las de 2018.

ofrece, entre otras herramientas, una adecuada orientación sociolaboral y económica que facilite su pronta integración, a través de un programa de 30 becas anuales para la formación a distancia de mujeres acogidas, con el fin de mejorar su empleabilidad y nivel de autonomía¹⁷.

En segundo lugar, están previstos otros programas y recursos no específicos en Andalucía para mujeres encuadrables en algunos de los demás colectivos a los que es reconducible el perfil de víctimas de violencia de género, tanto por la variable de la edad, como por las consecuencias que del mismo se derivan: desempleo de larga duración, exclusión social.

De la conexión que acompaña al colectivo de mujeres víctima de violencia de género con el de exclusión social, deriva el derecho a la “Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía”, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre¹⁸, otro recurso que combina la protección económica con las medidas de política activa de empleo contenidas en el “Plan de inclusión sociolaboral”. Sin embargo, la urgencia social impide la exigencia del cumplimiento del principio de *condizionalità*, del que sin duda derivaría el seguimiento del citado plan (AGUILAR GONZÁLVEZ, M.C., 2019).

Como medidas previstas para desempleados de larga duración, la *web* de la Junta de Andalucía reconduce a “otras ayudas para desempleados”, y en ella se prevén programas de ámbito estatal, algunos ya no en vigor, como el “Programa de Recualificación profesional PREPARA” y el “Plan de Choque por el Empleo”, y otros a los que las mujeres víctimas de violencia de género, tanto más si tienen una edad avanzada, podrán acogerse una vez consumidas las prestaciones contributivas y asistenciales de desempleo¹⁹. Nos referimos a la red última de protección del desempleo,

¹⁷[http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/2013-08-08-10-31-21/servicios-especializados-en-violencia-de-genero/servicio-integral-de-atencion-y-acogida-a-victimas-de-violencia-de-genero\(acceso_a_24/09/2020\)](http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/2013-08-08-10-31-21/servicios-especializados-en-violencia-de-genero/servicio-integral-de-atencion-y-acogida-a-victimas-de-violencia-de-genero(acceso_a_24/09/2020)).

¹⁸ BOJA nº 245, de 26 de diciembre.

¹⁹<https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/desempleo/otras-ayudas.html> (acceso a 01/11/2020).

esto es, los programas temporales extraordinarios: la Renta Activa de Inserción (RAI)²⁰, y el subsidio extraordinario de desempleo (SED)²¹.

Por último, como recursos genéricos a los que, por su universalidad, las mujeres víctimas de violencia de género, de cualquier edad, pueden acudir, destacan, como agente público de intermediación laboral, los servicios de la “Red Andalucía Orienta”²²; el Programa UNEM - “Unidades de Empleo para Mujeres”²³, desarrollado por el IAM en colaboración con las Corporaciones Locales, con sede en cada provincia, articuladas como una red de centros de asesoramiento y el diseño de itinerarios personalizados de inserción, habiendo recibido un impulso la red de Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), en septiembre de 2020²⁴; la “Unidad de Igualdad de género de Andalucía”, como proyecto orientado a consolidar el proceso de implantación de la Transversalidad o *Mainstreaming* de Género en Andalucía, que ofrece servicios de formación y asesoramiento especializado, entre otros²⁵; el “Programa de acompañamiento a la inserción” (PAI)²⁶, que ofrece el SAE, como servicio personalizado, a las personas demandantes de empleo desempleadas que necesiten apoyo, asesoramiento, tutoría y/o seguimiento, tanto en la fase previa de acceso al mercado de trabajo, como durante los

²⁰ Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo (BOE nº 290, de 5 de diciembre).

²¹ <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/subsidio-extraordinario-desempleo.html>

²² Red Andalucía Orienta, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/andalucia-orienta.html> (acceso a 06/10/2020); <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/actualidad/noticias/detalle/245671.html> (acceso a 11/11/2020). Resolución de 27 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, que se cita (BOJA nº 73, de 30 de octubre).

²³ <https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/busqueda/mujeres.html>. INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA, “Informe final Políticas y medidas innovadoras para la promoción de la empleabilidad de la mujer andaluza”, pág. 82.

²⁴ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/actualidad/noticias/detalle/243036.html> (acceso a 22/09/2020).

²⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/areas-tematicas/unidad-de-igualdad-de-genero>, y <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/ugen/> Y en concreto sobre violencia de género, https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/institutodelamujer/ugen/lista_documentos/17

²⁶ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/itinerarios-insercion.html> (acceso a 06/10/2020).

seis primeros meses de incorporación al puesto de trabajo²⁷; el programa de prácticas en empresas²⁸, regulado por el Decreto 192/2017 de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, en virtud del cual el SAE viene desarrollando el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) y prácticas no laborales²⁹; en materia de fomento del autoempleo de mujeres (AGUILAR GONZÁLVEZ, M.C., 2019), se otorgan subvenciones a través de programas específicos desde el Servicio de Asesoramiento a Emprendedoras y Empresarias (SERVAEM)³⁰, sin duda otra opción en el supuesto de trabajadoras de edad madura-avanzada.

“El empleo, la mejor receta contra la violencia de género”, como concluye ADECCO; lo contrario no puede significar más que: *mujeres víctimas de violencia de género + de edad avanzada = mujeres desempleadas de larga duración: hacia la exclusión social y situaciones de pobreza*. (MILLÁN FRANCO, M., MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S. L., y DOMÍNGUEZ DE LA ROSA, L., 2019).

Sin embargo, el recurso a medidas de política activa de empleo como instrumento clave para el acceso al empleo de ciertos colectivos, siendo realistas, tiene un límite: el coste de las inversiones en función de los resultados a obtener. Llegados a cierta edad próxima a la jubilación, gastos en PAE en favor de mujeres de edad avanzada quizás deban dejar paso a políticas pasivas, con el rango de temporalidad que las caracteriza, en

²⁷ Regulados por la [Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril \(BOJA nº 193, del 2 de octubre\)](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/itinerarios-insercion.html). Véase <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/itinerarios-insercion.html> (acceso a 29/10/2020).

²⁸ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/practicas-empresas.html> (acceso a 06/10/2020).

²⁹ Mediante la [Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/practicas-empresas.html) se realizan para los años 2018 y 2019 la convocatoria de subvenciones reguladas en la [Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/mejora-empleabilidad/practicas-empresas.html). En cualquier caso, habrá que estar al Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), (BOJA nº 21, de 29 de abril).

³⁰ <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/areas-tematicas/empleo-y-empresas> (acceso a 06/10/2020). Habrá que estar a los Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo y en el Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

el tránsito hacia dicha nueva etapa tras la finalización de la vida laboral. Incluso, habría que canalizar esa etapa intermedia desde la protección por desempleo hacia otros mecanismos de protección social asistencial³¹. Es la filosofía que sirve de fundamento a la ayuda económica prevista en el art. 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regulada en el Real Decreto 1452/2005, que se repite en la práctica de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, con la complejidad del diseño de un Plan de Inclusión Social en plazo y de su ejecución fructífera.

No obstante, se observa que la edad como variable adquiere relevancia para las políticas de empleo que se están diseñando en esta etapa: el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023³², presentado en octubre 2020, contempla, entre otros objetivos, la mejora de la empleabilidad de los mayores de 55 años y reducir el riesgo de pobreza. Se centra en las personas de entre 55 y 64 años que sufren una tasa de paro superior al 20%, que lastra su cotización en los últimos años, siendo la tasa de empleo de los hombres de un 52% frente al 34% de las mujeres, y siendo estos datos aún más negativos probablemente en el caso de las mujeres maltratadas³³.

VII. MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: MUJERES CON DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Es preciso empezar el análisis planteado advirtiendo la propia diversidad de la discapacidad y de los factores que propician una mayor vulnerabilidad para las mujeres.

³¹ SAEZ LARA, C.: “Presente y futuro de la protección social en España”, <https://revista.seg-social.es/2018/11/21/presente-y-futuro-de-la-proteccion-social-en-espana/> (acceso a 16/10/2020).

³² Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 (BOJA de 24 de abril de 2019).

³³ “Andalucía presenta su I Plan Estratégico para Personas Mayores con una inversión prevista de 145 millones de euros”, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/actualidad/noticias/detalle/243980.html> “Andalucía ultima su I Plan Estratégico integral para las personas mayores”, <https://www.geriaticarea.com/2020/09/09/andalucia-ultima-su-i-plan-estrategico-integral-para-personas-mayores/> (acceso a 06/10/2020).

Así las cosas, en un primer acercamiento al universo de la discapacidad habría que destacar que en el ideario colectivo pervive un perfil distorsionado de las personas con discapacidad en general, que se intensifica para la mujer con discapacidad. En este ideario se las percibe como un ser frágil físicamente y una imagen prejuiciosa con conductas infantiles y paternalistas. Estas barreras merman su autoestima, la hace más dependiente de la familia, del cuidador, de su pareja. En este contexto, si la mujer con discapacidad se integra en el contexto ordinario las expone más, pues lo hace de forma incompleta, ya que no está formada en diversidad, ni ella ni la sociedad. No obstante, y a pesar de las noticias, aún hoy es muy débil la participación de ellas en condiciones de igualdad en la sociedad. En este sentido, se pueden destacar diversos documentos como el Informe Olivenza, 2019, el Informe de las Naciones Unidas, el Observatorio Estatal de discapacidad. ¿Igualdad de género para 2030?, que vienen a exponer las barreras que afrontan las mujeres con discapacidad, como pueden ser: el menor acceso a la educación reglada, las mayores carencias formativas y educativas, pues el porcentaje de niñas escolarizadas en los centros ordinarios es del 81,3% mientras que para los niños con discapacidad es del 84,4%; la brecha salarial entre hombres y mujeres con discapacidad, pues las mujeres con discapacidad tienen un salario inferior respecto a los varones con discapacidad en 15,9%; el menor acceso al ocio, pues solo un 7,5% de las mujeres con discapacidad puede disfrutar de actividades de ocio; y la menor tasa de empleabilidad, la precariedad contractual, la temporalidad de los contratos, la contratación a tiempo parcial, etc. Junto a ello, el Parlamento Europeo ha destacado que las mujeres con discapacidad sufren un mayor índice de casos de enfermedades profesionales que son ignoradas, además de mayores probabilidades de sufrir acoso y que este permanezca oculto (EUROPEAN PARLIAMENT, 2017).

Desde esa otra perspectiva, existe un alto porcentaje de mujeres con discapacidad que se encuentran inactivas para el mercado laboral, es decir, que ni siquiera están registradas como población para trabajar, pues no tienen la “intención” de acceder al mercado laboral para conseguir su propia independencia económica. Claro que lo que se acaba de apuntar está íntimamente ligado no solo al itinerario curricular, sino al propio tejido familiar que puede llegar a ser claramente limitante para conseguir esa independencia económica.

Con ello tratamos de exponer que las mujeres con discapacidad, incluso más que los hombres que están en la misma situación, precisan de una protección reforzada, especialmente en el ámbito laboral, dada la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran.

En un segundo acercamiento al universo de la discapacidad, cabría advertir la propia diversidad de la discapacidad. Esta diversidad se manifiesta al considerar los tipos de discapacidad que se pueden distinguir en la actualidad, entre éstas: la discapacidad física o motora, la discapacidad sensorial (auditiva o visual), la discapacidad psíquica, y por último la discapacidad intelectual y la discapacidad mental. Al mismo tiempo, la diversidad se plasma al considerar la propia heterogeneidad de las mujeres con discapacidad. Desde diferentes instrumentos internacionales se ha puesto de manifiesto la pluralidad de mujeres que presentan algún tipo de discapacidad, que en modo alguno constituyen un grupo homogéneo³⁴. La intersección de la discapacidad con cualquiera de las circunstancias descritas endurece la situación que ya de por sí padecen las mujeres con discapacidad, de forma que se reproduce exponencialmente la posibilidad de ser víctimas de una discriminación múltiple, agravando con ello su situación e intensificando su vulnerabilidad. Así, en estas circunstancias concurren diversos motivos que originan una discriminación más grave, interseccional y específica, en las que se distinguen otras desigualdades aparte del género. De esta forma, se han elaborado distintos trabajos académicos en los que se constatan que la interseccionalidad de estas circunstancias no tiene los mismos efectos sobre los hombres que sobre las mujeres. En definitiva, que el cruce de varias desigualdades intensifica las situaciones de desventaja y de marginación de estas personas (JIMÉNEZ LARA, 2017; QUINTANILLA NAVARRO, 2005; RODRÍGUEZ PIÑERO Y BRAVO FERRER, 2015).

Algunos autores optan por utilizar la discriminación interseccional en detrimento de otras expresiones como discriminación múltiple al considerar que las barreras sociales

³⁴ La pluralidad se plasma al considerar que existen mujeres con discapacidad indígenas, rurales, que viven en la ciudad, refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas, de diferentes orígenes étnicos, religiosos y raciales, residentes en hospitales e instituciones, privadas de libertad en centros de menores o correccionales y cárceles, en situación de pobreza. También hay que considerar a las mujeres con discapacidades múltiples, a otras que requieren altos niveles de apoyo, y a las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales. Así lo reconoce la Observación General número 3 sobre las mujeres y niñas con discapacidad elaborada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 25 de noviembre de 2016).

y discriminatorias impuestas a este colectivo no representan una suma entre discriminaciones enfrentadas, sino que se profundizan, generando una discriminación aún más intensa y específica, interseccional (CALVENTE CARVALHO, 2018).

En relación a la discriminación múltiple o discriminación interseccional, se ha señalado que, si ya las trabajadoras de por sí *“son un grupo especialmente vulnerable al trato desigual, cuando se combina su situación con otro factor discriminante”*, como es la discapacidad, *“se multiplican las posibilidades de ser excluidas o discriminadas en el mundo laboral”*. En conexión a ello, se han analizado los datos del mercado laboral español, para exponer que el porcentaje de personas con discapacidad en el mismo es inferior que el de las personas sin discapacidad, y que si estas personas son mujeres la exclusión del mercado laboral resulta más intensa. (BLÁZQUEZ AGUDO, 2018).

En relación a la discriminación, la propia Unión Europea ha señalado que *“Las discriminaciones sufridas por las mujeres en general son aplicables, con un grado mayor de incidencia, a las mujeres con discapacidad. Los aspectos esenciales que evidencian la múltiple discriminación de estas mujeres se manifiestan en el acceso a la educación, a la formación continua y al empleo, en el ámbito de la salud y en su alto grado de vulnerabilidad ante agresiones y violencia de género”*. Asimismo, en relación al empleo, señala que *“Frente al 55 % de mujeres sin discapacidad que trabajan, sólo tienen empleo el 25% de las mujeres con discapacidad. Suele ser un tipo de empleo de estatus inferior, menos retribuido y con menores ventajas que el de los hombres con discapacidad. El problema es que no existe una orientación profesional para responder a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad”* (Informe UE, 2004).

Como se aprecia la discapacidad es un elemento determinante para que las personas que tienen esta situación sean un colectivo vulnerable. Además, hay que considerar otro factor que las deja más vulnerables al considerar el tipo de discapacidad. Por ejemplo, la discapacidad intelectual viene acompañada de tener mayores dificultades para ejercer de forma plena los derechos laborales, civiles y sociales. Es más, las mujeres con discapacidad intelectual presentan un déficit mayor al sufrir de una *“triple discriminación”* o una discriminación *“interseccional”*: por ser mujer, por tener discapacidad y por ser esta intelectual (VILLARÓ Y GALINDO, 2012). Así, la mujer con discapacidad intelectual se enfrenta a una posición de desventaja brutal y a una multi-

exclusión al yuxtaponerse los tres condicionantes citados. En este sentido, es común que la discapacidad intelectual lleve consigo dependencia económica y de comportamiento. Esto las relega a no disponer recursos suficientes (económicos y legales) para detectar cuando están siendo víctimas de abusos, para interponer una demanda que les permita salir de la situación de violencia.

Las mujeres con discapacidad intelectual, más que a paredes de cristal se enfrentan a techos de cristal, que intensifican su especial vulnerabilidad. Los elementos a destacar que cimientan esta teoría son múltiples, entre otros³⁵: el difícil acceso al empleo, a las prestaciones, las relaciones sociales, la pobreza económica...

Para paliar de alguna manera estos factores y, sobre todo, sus consecuencias se ha dispuesto un marco normativo específico que atiende a las mujeres con discapacidad. Este marco reconoce que *“la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad son condiciones necesarias para lograr la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y el desarrollo para todos, incluidas las personas con discapacidad”*. En la misma línea, se señala que los efectos de las deficiencias y de la incapacidad son especialmente graves para la mujer, pues por lo general, ellas están sometidas a desventajas sociales, culturales y económicas que reducen sus posibilidades de sobreponerse a su incapacidad. Con este contexto, la participación de las personas con discapacidad en la vida de la comunidad es más difícil que para el resto de las personas con no tienen la misma situación³⁶.

A pesar del contexto de integración que está sobre el papel de las políticas y de las medidas de muchas de nuestras leyes, lo cierto es que la discapacidad sigue siendo una desconocida, sigue siendo invisible a nuestro entorno. Una razón de peso es que la

³⁵ Entre los datos estadísticos se refleja que *“Se encuentran sometidas a múltiples factores desencadenantes de exclusión social, entre ellos la pobreza económica, el acceso al empleo, prestaciones, estudios, relaciones sociales (un tercio reconoce no tener oportunidades para hacer nuevos amigos y un 15% dice no tener amigos) y recursos de apoyo. Así, dos tercios de las mujeres en edad laboral se encuentran en situación inactiva, es decir, fuera del mercado laboral (su tasa de actividad en 2014 era del 36,1% frente al 39,5% de los hombres con discapacidad). Asimismo, las mujeres con discapacidad aparecen como un colectivo especialmente afectado por la pobreza extrema, con una tasa que triplica la del resto de la población, al mismo tiempo que es un 40% más alta que la de los varones con discapacidad; y en las mujeres con discapacidad mayores de 60 años, es prácticamente el doble que la de los varones de esa misma edad”* (Huete, 2013).

³⁶ Resolución 37/52 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982 (véase A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, párr. 45).

discapacidad durante muchos años ha sido escondida, ha sido un tabú prevaleciendo una falta de conciencia social sobre su existencia.

Por tanto, la doctrina mas reconocida ha señalado desde hace muchos años que la situación de estas personas parte de dos hechos: su invisibilidad y el desconocimiento de la discapacidad. Ambas situaciones propician un rechazo hacia esta diversidad, hacia esta “anomalía” (GARRIDO PÉREZ, 2001). En efecto, la sociedad actual funciona con arreglo a las demandas y necesidades de un ciudadano medio sin discapacidad. Con la consecuencia inmediata para otras personas que pertenecen a una minoría social y por ello, no tiene acceso a los mismos derechos y oportunidades (empleo, educación, movilidad, etc.) de aquel ciudadano medio. Otro dato que se destaca, y que nos parece muy revelador de la situación actual, es que la misma ausencia de personas con discapacidad en nuestro entorno diario fomenta los estereotipos y prejuicios hacia estas personas. Esto no hace sino “perpetuar los esquemas de exclusión, creándose de esta forma una especie de “círculo vicioso entre las actitudes prejuiciosas, la falta de igualdad de oportunidades y la discriminación” (GARRIDO PÉREZ, 2000).

En este contexto, hoy día existe un marco normativo que regula el empleo de las personas con discapacidad en el contexto del Modelo Social. Así, desde sectores académicos y activistas se apuesta por el modelo social que aboga por remover los obstáculos que padecen las personas con discapacidad en la sociedad. Este modelo parte de una premisa que concibe el origen de la discapacidad en una sociedad diseñada bajo los parámetros y las necesidades de las personas “normales”, de las “personas sin discapacidad”. Por tanto, este modelo entiende la discapacidad como un constructo social, pues las causas que originan la discapacidad no son individuales, sino que están basadas en unas sociedades que han sido diseñadas sin considerar la diversidad. En la actualidad el tratamiento de la discriminación por motivo de discapacidad recibe el nombre de “capacitismo” (en inglés *ableism*) en analogía con otros términos como racismo o sexismo. Se ha destacado por un sector doctrinal que se trata de nombrar los elementos concretos de la situación de discriminación, para superar el modelo médico de discapacidad e ir hacia el modelo social de discapacidad (HARPUR, 2009).

Si posamos la mirada en los países occidentales hay que afirmar que el modelo social va adquiriendo mayor importancia en las políticas sociales y legislativas de los

países de nuestro entorno, dejando constancia de ello el impulso internacional y europeo (CORDERO GORDILLO, 2018).

En relación al modelo social que impera en la actualidad en España y en los países de nuestro entorno, lo cierto es que el legislador se ha preocupado por diseñar y ordenar un marco específico para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la no discriminación. Así, estos fines desde distintos planes han venido formando parte de las agendas legislativas en el marco internacional, en el marco europeo, y en el marco estatal. Si nos centramos en España, se crean leyes específicas que fomentan su contratación e integración laboral como eje de la autonomía e integridad. Con ello se teje un amplio espectro de medidas arbitradas para favorecer su integración a través de dos vías, el empleo protegido y el empleo ordinario. El fin de las políticas de empleo es aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para conseguir este fin, se encomienda a las administraciones públicas competentes a fomentar sus oportunidades de empleo y de promoción profesional en el mercado laboral, y a promover los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo. Así las cosas, los tipos de empleo de las personas con discapacidad son: el empleo ordinario en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo; el empleo protegido en centros especiales de empleo y en los enclaves laborales, y el empleo autónomo. Pues bien, en la línea del modelo social, en la actualidad existe un marco de bonificaciones y ayudas para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. A pesar de la existencia de subvenciones para conseguir la inserción laboral y social de las personas con discapacidad en el contexto ordinario, lo cierto es que estas políticas siguen fracasando, y su contratación se centra en el mercado protegido.

Aquí nace el debate sobre si la mejor opción para las personas con discapacidad es que su foco de empleo sea el propio empleo protegido (en el centro especial de empleo), o bien que puedan entrar a formar parte del empleo ordinario (a través del empleo con apoyo). Son numerosos los informes que apuntan a un mayor deseo para que transiten con éxito al mercado ordinario, incluso bajo la premisa de considerar inapropiado el empleo protegido para ciertas discapacidades leves. Bajo esta consideración los países

optan por potenciar este tránsito e ir dejando atrás la protección entusiasta hacia el empleo protegido. Pero parece que es teoría, pues en la práctica las cifras demuestran el hecho contrario. Son muy pocas las iniciativas reales por dejar de lado el empleo protegido y potenciar el empleo con apoyo, por tanto, no existe un ánimo real de recortar el presupuesto dedicado a la primera partida.

En conclusión, y siempre que las políticas activas no prosperen en atención al grado de discapacidad de la persona concreta, es decir, siempre que esa persona no tenga la competencia necesaria, no esté capacitada o disponible para desempeñar las tareas fundamentales del puesto que se trata o para seguir la formación precisa, se tiende a seguir el sistema de prestaciones sociales y económicas que el Real Decreto Legislativo 1/2013 prevé en su artículo 8: un sistema de prestaciones sociales y económicas para aquellas personas con discapacidad, que por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación de la seguridad social.

VIII. Medidas de protección social para paliar las dificultades de inserción socio-laboral de mujeres con discapacidad y de edad avanzada víctimas de violencia de género

La erradicación de la violencia de género sigue siendo un reto pendiente en nuestra sociedad. En adición, si la misma es sufrida por determinados colectivos más vulnerables como las mujeres con capacidades diversas o de mayor edad, los efectos pueden ser aún más graves. Es por ello que tanto a nivel internacional, en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, como a nivel nacional, fundamentalmente en la LPIVG, en la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se contemplan referencias específicas a estos colectivos de víctimas.

De la escasa tasa de actividad de las mujeres discapacitadas y de mayor edad, así como de su elevada tasa de desempleo, se puede inferir que las distintas medidas que intentan facilitar su inserción socio-laboral tienen un escaso éxito, y ello se verá aún más acentuado si las mismas son víctimas de violencia de género. Se trata de unos colectivos

especialmente vulnerables, que presentan importantes dificultades para ser titulares de un trabajo por cuenta ajena o propia que les permita tener cierta independencia económica y, por ende, son necesarias medidas específicas en el ámbito de las políticas activas de empleo, tales como la realización de un diagnóstico ocupacional, el diseño y seguimiento de itinerarios individualizados de inserción bajo la supervisión de un técnico especializado, así como de procesos formativos que favorezcan su búsqueda de empleo. Ahora bien, aun reforzando las políticas activas de empleo vinculadas a estos colectivos, dada su especial fragilidad en el mercado laboral, es necesario plantear la aplicación de medidas de acción positiva que faciliten su inserción sociolaboral, tales como las que se pueden adoptar en el contexto de acciones de responsabilidad social empresarial, de cuotas de reserva a discapacitados en empresas públicas y privadas, de cláusulas sociales acordadas a lo establecido en la Ley de contratos del sector público...

No obstante, siendo vital procurar a estas mujeres víctimas de violencia de género unos ingresos económicos suficientes que les permitan ser independientes del agresor, así como asumir toda una serie de gastos inherentes no solo a la cobertura de sus necesidades básicas, sino también a los cuidados debidos a su edad y/o su discapacidad, es obligado que el sistema contemple una red de protección social que aporte rentas a personas inactivas o en situación de desempleo crónico, prácticamente abocadas en caso contrario a vivir en el umbral de la pobreza.

Para colmar la carencia de ingresos derivados de la ausencia de empleo, existen distintas medidas de protección social en nuestro sistema de Seguridad Social, tales como las prestaciones y subsidios por desempleo, la renta activa de inserción, el ingreso mínimo vital u otras pensiones preponderantemente no contributivas.

El perfil de las mujeres con capacidades diversas y de edad avanzada, su escaso acceso al empleo, las conducirá a la solicitud de prestaciones no contributivas que no requieran cumplir determinados períodos de cotización, y que les exijan esencialmente acreditar la carencia de ingresos y patrimonio, un determinado período de residencia legal en España o su inscripción como demandantes de empleo.

El RDL 20/2020, de 29 de mayo, probablemente impulsado por los devastadores efectos económicos de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, ha instaurado en nuestro sistema de Seguridad Social la prestación no contributiva del ingreso mínimo

vital, dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas y parece evidente que uno de los colectivos preferentes para su aplicación son las víctimas de violencia de género. Ello es revelado por la notoria flexibilización de sus requisitos de acceso cuando son las mismas las solicitantes, fundamentalmente en cuestiones vinculadas a la edad, la discapacidad, la residencia y las condiciones de la unidad de convivencia que habilita el reconocimiento del hecho causante de la prestación, así como por la concesión de un complemento económico en los casos en los que el/la solicitante sea titular de una familia monoparental.

De esta forma se garantiza el acceso a una renta, al menos, de 451,5 euros al mes a la que se podrían adicionar otras cantidades como las derivadas del reconocimiento de rentas mínimas autonómicas u otras ayudas sociales análogas como la prevista en el artículo 27 LPIVG, que son compatibles con esta prestación no contributiva en tanto no se reordenen el conjunto de ayudas estatales y autonómicas cuyos objetivos parecen solaparse con los de esta nueva medida de protección social.

IX. Sobre la necesidad de reflexión criminológica en las propuestas de política criminal ante los factores, discapacidad y edad, en mujeres maltratadas

La violencia de género se ha convertido en una lacra social que hunde sus raíces en la tradicional desigualdad entre hombres y mujeres. La discriminación en base al género ha alimentado una serie de conductas criminógenas como agresiones y abusos sexuales, o acoso, entre otras. Este tipo de violencia se encuentra muy cómoda dentro de los límites marcados por el hogar y la intimidad de pareja, de ahí que su visibilización y denuncia social fuese el comienzo de un largo camino de lucha para su erradicación.

El concreto ámbito de la violencia de género, conectada con la diversidad funcional y la edad avanzada, presenta una especial complejidad, de ahí que precise ser abordado desde la transversalidad. Así pues, una vez se constata que requiere una especial atención, esta debe comenzar en el ámbito de la investigación que debe tener una metodología multidisciplinar para abarcar la complejidad del fenómeno, pero además

debe avanzar en realizar propuestas de intervención eficaces, que contemplen la especial vulnerabilidad que padecen estas mujeres en toda su dimensión.

En base a estos parámetros, el objetivo de estas líneas no es otro que analizar si la realidad jurídica se corresponde a las necesidades detectadas. En definitiva, la finalidad de esta investigación consiste en comprobar si existe una previsión legislativa ante las circunstancias edad y discapacidad, y si los operadores jurídicos son sensibles en el proceso de interpretación ante la diferente y específica realidad que sufren estas mujeres maltratadas. Esta reflexión criminológica y penal nos permite realizar una propuesta de política criminal basada en las demandas de los postulados victimológicos, con base a las propuestas de naturaleza restaurativa.

La mujer maltratada vive una realidad muy compleja y multiforme en la que, además, pueden ser victimizadas por circunstancias añadidas, como la edad y la discapacidad. De ahí, la necesidad de explicar el proceso de victimización de estas mujeres de forma que logremos evidenciar una realidad de violencia marcada, por un lado, por el género y, por otro, por la edad avanzada o la diversidad funcional, que confluyen en el maltrato. En estas líneas nos hemos acercado a los factores concretos que explican el aumento de la especial vulnerabilidad y que redundan en las razones por las que se mantienen en ciclo de la violencia machista.

A pesar de esta reflexión, y aunque este breve análisis criminológico pudiera servir de base a una propuesta criminal que introduzca estas circunstancias como elementos que cualifiquen la intervención penal, finalmente no es a la conclusión a la que llegamos. En este sentido, no entendemos que un mayor reproche penal logre prevenir estas conductas, ni que ofrezca mayor protección a estas mujeres tantas veces víctimas, tantas veces victimizadas.

Mediante un análisis jurisprudencial evidenciamos una escasa atención en sede judicial a estas especiales circunstancias en estos delitos. De ahí, que se ofrezca como un parámetro de interpretación de los tipos penales previstos en el ámbito de la violencia de género para que se introduzca como tal en las herramientas existentes, como Circulares de la Fiscalía. Con esta propuesta, se consigue que los operadores jurídicos argumenten el recorrido que hacen en la determinación de la pena, y en este concreto ámbito

justificaría que los jueces y tribunales condenaran, dentro del marco penológico previsto en el Código penal, acercándose al límite máximo.

Sin embargo, sí hemos detectado una especial consideración en la jurisprudencia a una de estas circunstancias objeto de estudio, en concreto a la discapacidad, y no cualquiera, en especial cuando esta se aprecia en su dimensión psicológica. Esta atención de jueces y tribunales es más bien de carácter procesal, que no sustantiva, y tiene el origen en una tradicional falta de credibilidad en el testimonio de alguien que padece algún tipo de enfermedad o trastorno mental. De ahí, que las mujeres en esta situación cuando se acercan a dar testimonio, contar su experiencia, sufran un doble riesgo de estigmatización: por ser mujer y por padecer una diversidad funcional.

La probabilidad de victimización secundaria parece una realidad en estas mujeres, de ahí que las propuestas que se han realizado vayan dirigidas a darles voz y empoderarlas en un tan ámbito hostil, como es un proceso penal. Las opciones que ofrece la justicia restaurativa son innumerables y junto a los postulados victimológicos, nos permite conformar un marco teórico orientado a conseguir cambiar una dinámica, transformando el modelo de justicia que conocemos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AA.VV.: *El derecho a la protección social de las víctimas de la violencia de género. Estudio sistemático del título II de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género de acuerdo con la distribución territorial del estado*, (VENTURA FRANCH. A (Dir.)) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2015.
- ACALE SÁNCHEZ, M.: “Los nuevos delitos del maltrato singular y de malos tratos habituales en distintos ámbitos incluido el familiar”, *Revista de Derecho penal y criminología*, 15, 2005.
- ACALE SÁNCHEZ, M.: Derecho penal y violencia de género: ¿un nuevo cambio de paradigma?, en MARTÍN SÁNCHEZ, M., *Estudio Integral de la Violencia de*

Género: un análisis teórico-práctico desde el Derecho y las Ciencias Sociales, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

- AGENCIA VALENCIANA DE SALUD: *Intervención del trabajador social de Atención Primaria de Salud con mujeres víctimas de violencia de género*. Agencia Valenciana de Salud, Valencia, 2012
[http://publicaciones.san.gva.es/cas/prof/guia_ITSS/capitulo1/Intervencion del TSS atencio primaria con mujeres vctimas de VIOLENCIA DE GENERO.pdf](http://publicaciones.san.gva.es/cas/prof/guia_ITSS/capitulo1/Intervencion_del_TSS_atencio_primaria_con_mujeres_vctimas_de_VIOLENCIA_DE_GENERO.pdf)

- AGUILAR GONZÁLVEZ, M.C., “Políticas de fomento del autoempleo por colectivos: jóvenes, mujeres, y personas con discapacidad”, en GÓMEZ MUÑOZ, J.M.: *Trabajo autónomo en España. Problemas y propuestas*, Bomarzo, 2019-II.

- ARENAS CONEJO, M.: «Una mirada Interseccional a la Violencia contra las Mujeres con diversidad funcional», *Oñati Socio-legal Series [online]*, 5 (2), 2015, 367-388. <http://ssrn.com/abstract=2611006>

- ASOCIACIÓN INICIATIVA Y ESTUDIOS SOCIALES: *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad. Proyecto METIS (Iniciativa Daphne)*, 1998, <https://iniciativasyestudiossociales.org/guia-sobre-violencia-y-mujer-con-discapacidad/>

- BEAULAURIER, R.; SEFF, L.; NEWMAN, F.: «Barriers to Help-Seeking for Older Women Who Experience Intimate Partner Violence: A Descriptive Model», *Journal of Women & Aging*, 20 (3/4), 2008, 231-248. DOI: 10.1080/08952840801984543

- BELDA PÉREZ- PEDRERO, E.: “Mujeres con discapacidad. Incidencia de la violencia de género y valoración desde el punto de vista de los derechos humanos y de la actuación del Estado Constitucional” en MARTÍN SÁNCHEZ, M.: *Estudio Integral de la Violencia de Género: un análisis teórico-práctico desde el Derecho y las Ciencias Sociales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

- BERISO ROS, V., GARCÍA CALVO, T.: “La valoración del testimonio de la víctima de violencia de género en los casos de patología mental y discapacidad”, *DS: Derecho y salud*, Vol. 29, nº extra 1, 2019.
- BLÁZQUEZ AGUDO, E., “Seguridad Social y discriminación intersectorial: la edad y la discapacidad desde la perspectiva de género”, en AA.VV., Coordinadora Blázquez Agudo, E., *Los objetivos del desarrollo sostenible como punto de partida para el fomento de la calidad del empleo femenino*, Dykinson, Madrid, 2018.
- CARDONA RUBERT, B. y CABEZA PEREIRO, J.: “La discriminación por edad sobre las mujeres mayores”, *Trabajo y Derecho*, Nº 59, 2019.
- CARMONA VERGARA, M.A., “Violencia de género y discapacidad”, 1ª Jornada sobre maltrato a personas con discapacidad, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2015
- CORDERO GORDILLO, V.: “Una reflexión sobre los ajustes razonables en el ámbito laboral”, en REY PÉREZ, J.L y MATEO SANZ, L., *El empleo de las personas con discapacidad: Oportunidades y desafíos*, Ed. Dykinson S.L., 2018, págs. 205 y ss
- CALVO GARCÍA, V. M.: “La evolución de la respuesta jurídica frente a la violencia familiar de género. Análisis de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género”, *Cuadernos Penales José María Lidón*, núm. 2, Universidad de Deusto, Bilbao, 2005.
- COBO PLANA, J.A.: “La prueba interdisciplinar en la violencia doméstica: Un punto de vista médico-forense” en M. A. BOLDOVA PASAMAR, Mª. A. RUEDA MARTÍN, (Coord.), *La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género*, Atelier, 1ª ed., Barcelona, 2006.

- CORONA Y DIAZ R.: «La participación de las mujeres con diversidad funcional física en el Sur de Europa. Un análisis desde la interseccionalidad», en BARBERA, M.C. y CRUELLS, M. (coords): *Igualdad de género y no discriminación en España: evolución, problemas y perspectivas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2016.

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: *Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género*, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Centro de Publicaciones, Madrid, 2019
https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2019/estudio/Estudio_VG_Mayores_65.htm

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*, Secretaria de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, Gobierno de España, Madrid, 2020.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

- EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS: *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014.

- EUROPEAN PARLIAMENT, *Study on Discrimination and Access to Employment for Female Workers with Disabilities*, Directorate General for Internal Policies, 2017,
- JIMÉNEZ LARA, A.: *Observatorio estatal de la discapacidad, Personas con discapacidad y discriminación múltiple en España: situación y propuestas*, Observatorio estatal de la discapacidad, 2017.

- FERNÁNDEZ AVILÉS, J.A.: “El programa de renta activa de inserción para el año 2002”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 114, 2002.

- FERRADANS, C., y VINCIERI, M., “Medidas legislativas españolas e italianas para paliar la pobreza y la exclusión social: viabilidad e impacto de una prestación/renta de ingresos mínimos”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social-CEF*, nº 485, 2019.

- FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD. *Manifiesto de las mujeres con discapacidad de Europa*. Emakunde/Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 2003.
- GARCÍA DE LOS REYES, C.C. Y DE MIGUEL, B.: «Violencia contra las mujeres con discapacidad: marco normativo nacional e internacional», en AGUIRRE, P. y TORRES, M. (Dir.): *Mujeres, Discapacidad y Violencia*. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2013.
- GARRIDO PÉREZ, E. <<El tratamiento comunitario de la discapacidad: desde su consideración como una anomalía social a la noción del derecho a la igualdad de oportunidades>>, *Temas laborales*, núm. 59, 2001.
- GOBIERNO VASCO: *Estudio sobre la especial vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad víctimas de cualquier manifestación de violencia machista. Informe Final*. Gobierno Vasco, Bilbao, 2012. <https://minisites.once.es/new/plan-de-igualdad/estrategia-de-lucha-contra-la-violencia-de-genero/Estudio%20especial%20vulnerabilidad%20mujeres%20con%20discapacidad%20-Gobierno%20Vasco%202012.pdf>
- GRACIA IBAÑEZ, J., “Una mirada interseccional sobre la violencia de género contra las mujeres mayores”, *Oñati Socio-Legal Series*, vol.5, n.2, 2015.
- HARPUR, P.: << Sexism and Racism, Why Not Ableism? Calling for a Cultural Shift in the Approach to Disability Discrimination>>, First Published September 1, Vol. 34 issue: 3, 2009, págs. 163-167.
- HIGHTOWER, J.: «Violence and abuse in the lives of older women: It is Elder abuse or violence against women? Does it make any difference? Background paper for INSTRAW discussion fórum», *Gender Aspects of Violence and Abuse of Older Persons*, 2002, 15-26.
- INFORME OLIVENZA, ¿Igualdad de Oportunidades padra el 2030?, Observatorio Estatal de la discapacidad, 2019.

- INFORME UE, Situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003/2109(INI)), 2004.
- INIESTA MARTÍNEZ, A, MUÑOZ SÁNCHEZ, P.: “Invisibilidad de la violencia de género en mujeres con diversidad funcional”, *La psicología hoy: retos, logros y perspectivas de futuro. Atención a la diversidad*, vol.4, nº 1, 2017.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: *Memoria 8M/2019*. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Junta de Andalucía, Sevilla, 2020, <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2020/143613397.pdf>
- INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER: *La Violencia de Género contra las Mujeres Mayores en la población aragonesa*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2018, https://www.aragon.es/documents/20127/674325/estudio_mujeres_mayores_aragon.pdf/c99e1649-80e8-de95-62c7-5b30628f9393
- LARRAURI PIOJAN, E.: *Criminología Crítica y Violencia de género*, Trotta, Madrid, 2007.
- LAURENZO COPELLO, P.: “Violencia de género, ley penal y discriminación”, en LAURENZO COPELLO. P., (Coord.), *La violencia de género en la ley. Reflexiones sobre 20 años de experiencia en España*, Dykinson, Madrid, 2010.
- LEECH, N. L., & ONWUEGBUZIE, A. J.: «A typology of mixed methods research designs», *Quality & Quantity*, 43, 2009, 265-275. <http://doi.org/10.1007/s11135-007-9105-3>
- MACROENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 2019. Disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Marcoencuesta2019/home.htm>, (Fecha de consulta: 03/11/2020).

- MARTÍN, E. VILLATORO, K. Y HORTAL, C.: *Mujeres con diversidad funcional y violencia machista*. Federación de Vida Independiente, 2017, <https://federacionvi.org/wp-content/uploads/2017/07/mujeres-con-diversidad-funcional-y-violencia-machista.pdf>
- MARTÍNEZ BARROSO, M.R., “Dificultades para la integración laboral de las mujeres en edad avanzada”, en AA.VV., Coordinadoras Álvarez Cuesta, H., Martínez Barroso, M.R., y Rodríguez Escanciano, S., *La inserción laboral de las mujeres en riesgo de exclusión social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.
- MENESES FALCÓN, C.; CHARRO BAENA, B.; RÚA VIEITES, A y UROZ OLIVARES, J.: *La violencia de género en la pareja o en la expareja de mujeres mayores de 60 años. Informe de resultados*, Universidad Pontificia Comillas, ICAI-ICADE y Fundación Luz Casanova, Madrid, 2018.
- MILLÁN FRANCO, M., MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S. L., y DOMÍNGUEZ DE LA ROSA, L.: “Medidas para impulsar el empleo de las mujeres en riesgo de exclusión social”, en GÓMEZ SALADO, M.A.(director): “Estudios sobre la mujer trabajadora y su protección jurídica”, Ediciones Laborum, 2019.
- MONEREO PÉREZ, J.L., *La renta mínima garantizada. De la renta mínima a la renta básica*, Bomarzo, Albacete, 2018.
- MONEREO PÉREZ, J.L., “Nuevos derechos para nuevas situaciones de necesidad y emergencia social: el ingreso mínimo vital”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social-CEF*, nº448, 2020.
- MUN MAN SHUM, G.; CONDE, A. y PORTILLO, I.: *Mujer, discapacidad y violencia. El rostro oculto de la desigualdad*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2006.
- NÄGELE, B.; BÖHM, U.; GÖRGEN, T. y TÓTH, O.: *Intimate partner violence against older women. Summary Report*, Daphne, Göttingen, 2010.
- OSBORNE, R.: *Apuntes sobre la violencia de género*, Bellaterra, 2009.

- PELÁEZ NARVÁEZ, A., “La violencia contra las mujeres con discapacidad”, en AA.VV., Coordinadora PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ, R., *Mujer, Discapacidad y Violencia*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2013.

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nueva York, 2014.

- QUINTANILLA NAVARRO, B.: <<Igualdad de trato y no discriminación en función de la discapacidad”, en VALDES DAL-RE, F. y LAHERA FORTEZA J., *Relaciones laborales de las personas con discapacidad*, Ed Biblioteca Nueva, Madrid, 2005, págs. 236 y ss.

- QUIRÓS HIDALGO, J.G., “Dificultades para la integración laboral de las mujeres con discapacidad: exposición y reflexión”, en AA.VV., Coordinadoras Álvarez Cuesta, H., Martínez Barroso, M.R., y Rodríguez Escanciano, S., *La inserción laboral de las mujeres en riesgo de exclusión social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

- RED INTERNACIONAL DE MUJERES CON DISCAPACIDAD (INWWD): *Violencia contra mujeres con discapacidad*. Red Internacional de Mujeres con Discapacidad, 2010.
https://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt20/documentos/INWWD.pdf?hash=ecddcc5f01e27ee363a5da389eabd85b

- REY PÉREZ, J.L.: <<Propuestas para la plena integración laboral de las personas con discapacidad>>, en *El empleo de las personas con discapacidad: retos y desafíos*, Dickinson SL, Madrid, 2018, págs. 393 y ss.

- RODRÍGUEZ CRESPO, M.J., “Políticas públicas para la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género”, *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, nº131, 2017.

- RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S., “Dificultades para la integración laboral de las mujeres víctimas de violencia de género”, en AA.VV., Coordinadoras Álvarez Cuesta, H., Martínez Barroso, M.R., y Rodríguez Escanciano, S., *La inserción laboral de mujeres en riesgo de exclusión social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

- SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C., “La lucha contra la exclusión socio-laboral en España: 1990-2020”, *e-Revista Internacional de la Protección Social*, nº1, 2020.

- SANTAMARINA, C., *Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad. Un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales*. Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad, Madrid, 2011.

- SEPÚLVEDA NAVARRETE, P.: «Mujeres mayores y la violencia de género en la pareja en Santiago de Chile: El género y la edad en la búsqueda de ayuda», en DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, *Artículos científicos Congreso para el Estudio de la violencia contra las mujeres*, Junta de Andalucía, Sevilla, 2018, 112-121.
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/78558.html>

- SCOTT, M.; McKIE, L.; MORTON, S.; SEDDON, E. y WASOFF, F.: *Older Women and Domestic Violence in Scotland, ‘... and for 39 years I got on with it. Health Scotland*, Edimburgh, 2004,
<http://www.healthscotland.com/documents/229.aspx>

- TWOMEY, M.; QUINN, M. y DAKIN, E.: «From behind close doors: Shedding light on Elder abuse and domestic violence in late life», *Journal of the Center for Families, Children & the Courts*, 6, 2005.
http://www.courts.ca.gov/xbcr/cc/CFCC_Journal6_.pdf